BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 7 DE MARZO DE 2002 AÑO CX $ 0,70

Nº 29.853

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. ANTONIO E. ARCURI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

www.boletin.jus.gov.ar
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 173.974



DECRETOS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Decreto 411/2002

Desígnase Subadministrador.

Bs. As., 5/3/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subadministrador de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, al Licenciado D. Eduardo Alberto PIEVANI (D.N.I. Nº 8.346.359).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Rodolfo Gabrielli.

MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

Decreto 413/2002

Desígnase Secretario de Comunicaciones.

Bs. As., 5/3/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Comunicaciones del MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA al Licenciado en Economía D. Jorge Emilio SARGHINI (M.I. Nº 10.570.975).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge Remes Lenicov.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 414/2002

Dase por designado Subsecretario de Orientación y Formación Profesional de la Secretaría de Empleo.

Bs. As., 5/3/2002

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que mediante la citada norma se creó en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la SUBSECRETARIA DE ORIENTACION Y FORMACION PROFESIONAL dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO.

Que el presente se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, Inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado como Subsecretario de Orientación y Formación Profesional de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL al Profesor D. Aldo Omar CARRERAS (D.N.I. Nº 7.598.257), a partir de la fecha de entrada en vigencia del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Alfredo N. Atanasof.

ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS

Decreto 415/2002

Desígnase Segundo Vocal del Directorio.

Bs. As., 5/3/2002

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Segundo Vocal del Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 375/97, de creación del Organismo de que se trata, en su artículo 18 establece que dicho cargo será nominado por los Gobernadores de las Provincias en que existan aeropuertos integrantes del Sistema Nacional de Aeropuertos.

SUMARIO

Que, en cumplimiento de dicha normativa, en su reunión del día 27 de febrero de 2002, los aludidos mandatarios han propuesto para desempeñar ese cargo al Doctor D. Teodoro Roberto FUNES.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto Nº 375/97.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Segundo Vocal del Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) al Doctor D. Teodoro Roberto FUNES (D.N.I. Nº 7.977.306), por un período de TRES (3) años.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge Remes Lenicov.

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Decreto 416/2002

Desígnase Secretario de Industria, Comercio y Minería.

Bs. As., 5/3/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Industria, Comercio y Minería del MINISTERIO DE LA PRODUCCION al Ingeniero Industrial D. Eduardo BRAUN CANTILO (M.I. Nº 4.239.526).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — José I. De Mendiguren

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Decreto 417/2002

Desígnase Subsecretario de Coordinación.

Bs. As., 5/3/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Coordinación DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION al Contador Público Nacional D. Eduardo Juan CASSULLO (L. E. Nº 4.442.249).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — José I. De Mendiguren.

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Decreto 418/2002

Desígnase Subsecretario de Política Agropecuaria y Alimentos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

Bs. As., 5/3/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Política Agropecuaria y Alimentos de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE LA PRODUCCION al señor D. Roberto Jesús DOMENECH (D.N.I. Nº 4.744.574).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — José I. De Mendiguren.

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Decreto 419/2002

Desígnase Subsecretario de Minería de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería.

Bs. As., 5/3/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Minería de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION al Ingeniero D. Jorge MAYORAL (D.N.I. Nº 14.894.810).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — José I. De Mendiguren.

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Decreto 420/2002

Desígnase Subsecretario de Economía Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

Bs. As., 5/3/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Economía Agropecuaria de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE LA PRODUCCION al Abogado D. Marcelo QUEVEDO CARRILLO (M. I. Nº 8.303.230).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — José I. De Mendiguren.

JUSTICIA

Decreto 422/2002

Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22 de la Capital Federal.

Bs. As., 5/3/2002

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Nº 22 de la CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora Patricia BARBIERI (D.N.I. Nº 12.277.412).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE — Jorge R. A. Vanossi.

JUSTICIA

Decreto 423/2002

Nómbrase Juez de la Sala "F" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal.

Bs. As., 5/3/2002

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE LA SALA "F" DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor D. Eduardo Antonio ZANNONI (D. N.I. Nº 6.896.113).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge R. A. Vanossi.

JUSTICIA

Decreto 424/2002

Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6 de la Capital Federal.

Bs. As., 5/3/2002

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION Nº 6 DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor D. Marcelo Roberto ALVERO (D.N. I. Nº 14.950.283).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge R. A. Vanossi.

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decreto 428/2002

Desígnase miembro integrante de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

Bs. As., 5/3/2002

VISTO el expediente Nº 4.690/00 en DOS (2) cuerpos del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACION, la Ley Nº 24.521 y los Decretos Nros. 173 del 21 de febrero de 1996, 705 del 30 de julio de 1997 y 622 del 14 de mayo de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la Ley Nº 24.521 establece que los miembros de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) durarán en sus funciones CUATRO (4) años y se renovarán en forma parcial.

Que por Decreto Nº 622/01 se designó como miembro integrante de la citada Comisión en representación del HONORABLE SENADO DE LA NACION al Licenciado Norberto Rafael FERNANDEZ LAMARRA (L.E. Nº 4.274.529), quien oportunamente presentó la renuncia a dicho cargo, habiendo sido ésta aceptada por Resolución Nº 1253 del 20 de diciembre de 2001 del ex MINISTERIO DE EDUCACION.

Que en consecuencia corresponde designar a un reemplazante para completar el período de funciones del nominado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION en la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA, el que concluye el día 16 de mayo de 2005, conforme a la fecha de publicación del Decreto Nº 622/01 por el que fuera designado el miembro renunciante.

Que a los fines precedentemente expuestos, se consultó al HONORABLE SENADO DE LA NACION quien ha propuesto la designación del doctor Jorge Federico MIKKELSEN-LÖTH (L.E. Nº 8.346.147), personalidad de reconocida jerarquía académica en el ámbito universitario nacional, acorde con el perfil requerido por la Ley Nº 24.521.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7º de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 47 de la Ley Nº 24.521.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al doctor Jorge Federico MIKKELSEN-LÖTH (L.E. Nº 8.346.147), miembro integrante de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU), a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 16 de mayo de 2005.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DUHALDE. — Graciela M. Giannettasio.

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Decreto 425/2002

Nómbrase Fiscal General Adjunto.

Bs. As., 5/3/2002

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL GENERAL ADJUNTO DE LA PROCURACION GENERAL DE LA NACION, al señor doctor D. Rogelio Wester VINCENTI (D.N.I. Nº 17.980.212).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge R. A. Vanossi.

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Decreto 433/2002

Desígnase Director Vocal.

Bs. As., 5/3/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director Vocal del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECO-

NOMIA SOCIAL dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al Contador Público Nacional Domingo Ricardo, GODOY (D.N.I. Nº 10.272.120).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — María N. Doga.

JUSTICIA

Decreto 435/2002

Nómbrase Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de La Plata.

Bs. As., 6/3/2002

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, al señor doctor D. Adolfo Gabino ZIULU (D. N. I. Nº 8.351.936).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge R. A. Vanossi.

—FE DE ERRATAS—

Decreto 408/2002

En la edición del 5 de marzo de 2002, en la que se publicó el mencionado Decreto, se deslizó en el Artículo 2° del mismo el siguiente error: **donde dice** Arq. D. Hugo Pablo Amicarelli, **debe decir** Ing. D. Hugo Pablo Amicarelli.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Decisión Administrativa 9/2002

Exceptúase al mencionado organismo descentralizado, en jurisdicción de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, de lo dispuesto en la Ley N° 25.401 y en el Decreto N° 25/2001, al solo efecto de la cobertura de un cargo.

Bs. As., 4/3/2002

VISTO el Expediente N° 675/01 del registro del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley N° 25.401, el Decreto N° 25 de fecha 23 de diciembre de 2001 y la Decisión Administrativa N° 1 del 4 de enero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma citada en primer término se aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2001 y en la Decisión Administrativa N° 1 del 4 de enero de 2002 se aprueba su prórroga para el año en curso.

Que el artículo 21 de la citada Ley prescribe que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1° de enero del año 2001, ni los que se produzcan con posterioridad a esa fecha.

Que el Decreto N° 25 de fecha 23 de diciembre de 2001 congela todas las vacantes existentes en la Administración Pública Nacional y dispone que el PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá autorizar excepciones en el caso que resulte imprescindible cubrir vacantes para el mantenimiento de los servicios esenciales para la población.

Que el Decreto N° 113 de fecha 16 de enero de 2002 delega en el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS la facultad de otorgar excepciones a la prohibición a que se refiere el Decreto N° 25 del 23 de diciembre de 2001.

Que por aplicación de dicho artículo el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES no puede cubrir cargos que resultan indispensables para el normal desarrollo de actividades esenciales para el cumplimiento de sus fines específicos fijados en el Decreto Ley de Creación del Organismo N° 1224 del 3 de febrero de 1958 y Decreto N° 6255 del 28 de abril de 1958.

Que el cargo cuya cobertura se tramita no excede el asignado por la Decisión Administrativa N° 1/01, distributiva del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2001 aprobado por la Ley N° 25.401, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que lo precedentemente expuesto constituye fundamento suficiente para la decisión de exceptuar al citado Organismo del cumplimiento del artículo 21 de la Ley N° 25.401.

Que en ese sentido, el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS ha considerado conveniente la cobertura de cargos vacantes existentes en los términos de la citada norma legal.

Que la Asesoría Legal del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES ha tomado la intervención que le compete.

Que conforme el mencionado artículo 21 de la Ley N° 25.401 y el Decreto N° 113 del 16 de enero de 2002 es facultad del suscripto el dictado de la presente medida.

Por ello,

EL JEFE DE
GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 25.401 y en el artículo 1° del Decreto N° 25 de fecha 23 de diciembre de 2001 al solo efecto de la cobertura del cargo detallado en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Rodolfo Gabrielli.

ANEXO I

CANTIDAD DE CARGOS A CUBRIR

NIVEL B 1 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS



RESOLUCIONES

Ministerio de Economía e Infraestructura

EXPORTACIONES

Resolución 13/2002

Aclaración respecto de los requisitos exigidos a los exportadores para gozar de la excepción dispuesta por el artículo 2° de la Resolución N° 56/2000 del ex Ministerio de Economía.

Bs. As., 5/3/2002

VISTO la Resolución N° 56 de fecha 8 de febrero de 2002 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la instrumentación de la Resolución N° 56 de fecha 8 de febrero de 2002 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA revela la necesidad de una aclaración respecto de los requisitos exigidos a los exportadores para gozar de la excepción dispuesta por el artículo 2° de dicha resolución.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete dictaminando que el dictado de la presente medida es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo previsto en la Ley N° 22.415, en la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, en la Ley N° 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 751 de fecha 8 de marzo de 1974, N° 1011 de fecha 29 de mayo de 1991 y N° 2.275 de fecha 23 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1° — Aclárase que a los efectos de acceder a la excepción prevista en el artículo 2° de la Resolución N° 56 de fecha 8 de febrero de 2002 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, los exportadores deberán ingresar y liquidar las divisas en el mercado único de cambios hasta el 31 de marzo de 2002 inclusive, en concepto de cobro de las operaciones correspondientes a las solicitudes de destinación de exportación para consumo involucradas en dicho artículo.

Art. 2° — Las disposiciones de la presente resolución surtirán efecto a partir de la entrada en vigencia de la Resolución N° 56/2002 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Remes Lenicov.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 38/2002

Apruébase la reforma del estatuto de la Obra Social del Personal de Farmacia.

Bs. As., 1/3/2002

VISTO el Expediente N° 23.558/01 SSSALUD y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente del VISTO tramita la presentación efectuada por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE FARMACIA, a efectos de solicitar se apruebe la reforma introducida en el inciso b) del artículo 5° del Estatuto de la entidad.

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 112/02.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la reforma introducida en el Estatuto de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE FARMACIA, modificando la redacción del inciso b) del artículo 5° cuyo texto se transcribe seguidamente: “Garantizar la redistribución regional, solidaria e igualitaria de los recursos, a los fines de asegurar el acceso de los beneficiarios a los servicios de salud, sin ningún tipo de discriminación y con el objetivo de mantener y mejorar los servicios y prestaciones de salud y las obligaciones públicas establecidas. Podrá federarse, unirse o fusionarse con otras Obras Sociales legalmente constituidas y con este fin se observará el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para estos casos”.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Rubén H. Torres.

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 6/2002

Autorízanse inscripciones en el Registro de Entidades creado por el artículo 5° del Decreto N° 691/2000.

Bs. As., 6/3/2002

VISTO el Decreto N° 691 del 11 de agosto de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se aprobó un régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal de la Administración Pública Nacional, facultando a la SECRETARIA DE HACIENDA a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias correspondientes.

Que en función de la facultad precedentemente referida la SECRETARIA DE HACIENDA dictó la Resolución N° 353 del 15 de setiembre de 2000 reglamentando el REGISTRO DE ENTIDADES y aclarando el contenido y alcance de la documentación a presentar, con el objeto de obtener su inscripción en el mismo, por parte de las entidades comprendidas.

Que la Resolución mencionada también estableció las formalidades que deben observar las entidades que requieran obtener el código de descuento correspondiente para poder operar en el marco del régimen ordenado por el Decreto N° 691/2000.

Que las Entidades ASOCIACION MUTUAL BIBLIOTECA DIGITAL ARGENTINA (A.M.BI.D.A.); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO TEINCOP LIMITADA; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "LIBERTAD" LIMITADA; han formalizado su solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES requiriendo el respectivo código de descuento para poder brindar los servicios para los que se encuentran habilitadas según la documentación oportunamente acreditada.

Que se ha constatado que las entidades solicitantes han presentado los requerimientos exigidos por el Decreto N° 691/2000 y la Resolución S. H. N° 353/2000, razón por la cual corresponde incorporarlas en el REGISTRO DE ENTIDADES y otorgarles el código de descuento.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas a la SECRETARIA DE HACIENDA por el articulo 5° del Decreto N° 691/2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1° — Autorizar la inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES creado por el artículo 5° del Decreto N° 691 del 11 de agosto de 2000, a las entidades que se indican en el Anexo I a la presente, otorgando a las mismas el código de descuento que para cada una de ellas se detalla en el Anexo mencionado.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar S. Lamberto.

ANEXO I

DENOMINACION DE LA ENTIDAD	CODIGO DE DESCUENTO
ASOCIACION MUTUAL BIBLIOTECA DIGITAL ARGENTINA (A.M.BI.D.A.)	10542
COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO TEINCOP LIMITADA	50491
COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO "LIBERTAD" LIMITADA	50631 50632 50633 50634 50635

El último dígito del Código de Descuento implica la imputación que corresponde asignar a las diversas operaciones, de acuerdo al tipo de servicio que otorgue la Entidad.

1 Cuota Social
2 Créditos en dinero
3 Proveeduría, consumos varios.
4 Turismo
5 Vivienda

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3491. 26.02.02. Ref.: Circular RUNOR 1- 525 Modelo de Información Contable y Financiera - MICoFi. Régimen informativo para Casas y Agencias de Cambio.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de referencia.

Al respecto, en el sitio de Internet del Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gov.ar), opción Regulación y Supervisión, Búsqueda de Comunicaciones A, B y C, se encontrarán disponibles a partir del día de la fecha las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado de "Presentación de informaciones al Banco Central en soportes ópticos", oportunamente difundido por Comunicación "A" 3479, en las cuales se han ajustado las instrucciones para permitir informar en el diseño 3506, otros tipos de Especies transadas en el campo 20 que no sean monedas.

Para su consulta, la presente Comunicación y sus Anexos quedarán —en forma impresa— en la Biblioteca "Dr. Raúl Prebisch", San Martín 216, Capital Federal.

e. 7/3 Nº 377.984 v. 7/3/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3492. 26.02.02. Ref.: Circular RUNOR 1-526 Régimen informativo Contable Mensual Reprogramación de depósitos (R.I. - R.D.)

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de referencia.

Al respecto, en el sitio de Internet del Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gov.ar), opción Regulación y Supervisión, Búsqueda de Comunicaciones A, B y C, se encontrarán disponibles a partir del día de la fecha, las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado de "Presentación de informaciones al Banco Central en soportes ópticos" como Sección 28.

Para su consulta, la presente Comunicación y sus Anexos quedarán —en forma impresa— en la Biblioteca "Dr. Raúl Prebisch", San Martín 216, Capital Federal.

e. 7/3 Nº 377.983 v. 7/3/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3493. 26/02/02. Ref.: Circular CAMEX 1 - 331. Ref.: Comunicación "A" 3473.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a los efectos de informarles que se ha dispuesto lo siguiente en materia de seguimiento de las negociaciones de divisas de exportaciones de bienes para consumo y de prefinanciaciones y anticipos de exportación del exterior.

En virtud de las normas sobre la obligatoriedad de ingreso en divisas del valor FOB o C. y F., según el caso, de los cobros de exportaciones oficializadas a partir del 6.12.01, establecidas por el Decreto 1606/2001 y las normas cambiarias dictadas por el Banco Central, se ha dispuesto el siguiente sistema de seguimiento a cargo de las entidades bancarias que, deberán cumplimentar los siguientes procedimientos:

I. Seguimiento del ingreso de las negociaciones en divisas de exportaciones de bienes.

1. Exportaciones cuyo permiso de embarque se haya oficializado a partir de la fecha de la presente Comunicación.

Las entidades bancarias tomarán conocimiento de su designación por parte del exportador, para el seguimiento del permiso de embarque con número de destinación de exportación para consumo, a través de la consulta diaria en el Sistema SECOEXPO que estará disponible en la página www.afip.gov.ar/bcraafip.

Los exportadores que deseen cambiar de entidad bancaria para el seguimiento de los cobros de exportaciones de un determinado, embarque, deberán presentarse ante la entidad bancaria designada en el permiso de embarque, para que ésta notifique a la nueva entidad designada por el exportador, su condición de tal. Esta opción sólo estará abierta mientras no se produzca la fecha de vencimiento para la liquidación de los cobros de exportaciones. El acuse de recibo entré las entidades, liberará al banco original de sus obligaciones respecto a esta operatoria, que quedará asumida por la nueva entidad bancaria.

Las entidades bancarias tendrán acceso a la siguiente información:

i. Código del banco designado por el exportador.

ii. CUIT del exportador.

iii. Nombre del exportador.

iv. Domicilio del exportador.

v. N° de destinación de exportación a consumo.

vi. Fecha de oficialización.

vii. Fecha de puesta a bordo de la mercadería (transporte marítimo o aéreo) o fecha de cruce de frontera (transporte terrestre).

viii. Posición arancelaria (detalle de los bienes que componen el embarque).

ix. Código de moneda de origen.

x. Valor FOB del cumplido final en moneda de origen.

La entidad tomará a su cargo el seguimiento del ingreso de divisas en los plazos establecidos acorde a las normativas del Banco Central y de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, que sean aplicables a la destinación de exportación a consumo. Para un mismo embarque, el plazo máximo de negociación se regirá por el producto cuyo valor FOB total exportado, represente proporcionalmente el mayor valor del embarque.

Las entidades informarán al Banco Central, de acuerdo al sistema informativo que se da a conocer por separado:

a. Las destinaciones de exportación a consumo que cumplieron con la obligación de negociación cambiaria de las divisas y/o la aplicación en el exterior acorde a la normas cambiarias aplicables en cada caso. En el informe de las operaciones cumplidas, deberán detallar:

i. CUIT del exportador.

ii. N° de destinación de exportación a consumo.

iii. Fecha en que se completó la negociación o aplicación.

iv. Código del banco que efectuó el seguimiento.

v. N° interno de cumplimiento de la negociación (N° correlativo otorgado por la entidad bancaria).

vi. Cumplido de las condiciones requeridas de la destinación para consumo comprendidas en el punto 2 de la Resolución Nº 56/2002 del Ministerio de Economía.

Esta información, además de ser requerida a los efectos cambiarios para el seguimiento del cumplimiento de ingreso de las divisas de exportación, dará lugar a la liberación de pagos a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos dentro de la normativa aplicable en materia aduanera y fiscal. La inclusión de una destinación de exportación para consumo en el listado de "cumplidos", significa la emisión de una certificación por parte de la entidad interviniente a todos los efectos cambiarios, fiscales y aduaneros regulados por las normas legales generales y específicas en la materia, debiéndose extremar las medidas de control y seguridad que aseguren la veracidad y confiabilidad de las certificaciones emitidas.

b. El incumplimiento de la negociación cambiaria acorde a la normativa aplicable, detallando

i. Código del banco que informa.

ii. Nº interno de incumplimiento (Nº correlativo otorgado por la entidad).

iii. CUIT del exportador.

iv. Nombre del exportador.

v. Nº de destinación de exportación a consumo.

vi. Fecha oficialización del embarque.

vii. Fecha de puesta a bordo de la mercadería (transporte marítimo o aéreo) o fecha de cruce de frontera (transporte terrestre).

viii. Posición arancelaria del producto, cuyo valor FOB total exportado, represente proporcionalmente el mayor valor del embarque.

ix. Fecha de vencimiento para la negociación del cobro de la exportación de acuerdo a la mercancía de mayor valor.

x. Código de moneda en que se expresa la destinación para consumo.

xi. Valor FOB de la destinación de exportación a consumo.

xii. Valor de fletes si correspondiera.

xiii. Monto no negociado y/o aplicado pendiente a la fecha de la información en la moneda en que se expresa la destinación a consumo.

xiv. Fecha en que se completó el ingreso y/o aplicación.

xv. N° interno de cumplimiento de la negociación otorgado por entidad.

xvi. N° de secuencia de las negociaciones y/o aplicaciones. (Nº correlativo otorgado por la entidad).

xvii. Fecha de negociación y/o aplicación de divisas.

xviii. Código del tipo de operación: 1. Negociación de divisas del valor FOB, 2. Aplicación de préstamos, 3. Cancelación de anticipos, 4. Aplicación de intereses, 5. Aplicación de otros, conceptos, 6 Negociación de divisas por fletes. Los puntos 2 a 6 se regirán de acuerdo a la normativa cambiaria vigente.

xix. Código de entidad por el cual se realizó la operación.

xx. Monto en la moneda en que esta expresada la destinación para consumo.

Los campos xvi al xx deberán ser utilizados para reportar cada una de las negociaciones y/o aplicaciones parciales, que presente el incumplimiento informado. Estos campos deberán ser completados tantas veces como sea necesario hasta abarcar la totalidad de dichas transacciones parciales, utilizándose al primero de ellos (campo xvi) para numerarlas correlativamente.

Los campos xiv y xv deberán ser utilizados a los efectos, de reportar que finalmente se ha producido el ingreso total requerido para el incumplimiento reportado. En ese caso, dicha operación deberá estar incluida en el conjunto de destinaciones de exportación a consumo cumplidas (punto a), ya reportados por la entidad ante este Banco Central según el cronograma establecido por el sistema informativo.

Las novedades que se registren sobre alguna operación incumplida reportada previamente, deberán ser informadas reiterando el número de incumplimiento ya asignado y detallando nuevamente la

totalidad de la información requerida. La existencia de nuevos registros con un número de incumplimiento ya reportado será considerado una actualización completa de la información previa, e implicará que ésta última será íntegramente reemplazada, previo archivo a los efectos de contralor por el nuevo conjunto de datos.

2. Exportaciones cuya permiso de embarque se hayan oficializado a partir del 6.12.2001 y hasta la fecha de la presente Comunicación:

Los exportadores con embarques oficializados entre el 6.12.2001 y la fecha de la presente, deberán presentarse a la entidad que figure en el permiso de embarque como entidad interviniente en la liquidación de cambio o en su defecto, de no existir una entidad específica, deberán seleccionar una, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presente, con la documentación que permita completar a la entidad bancaria seleccionada, el circuito informativo del punto 1. Por las operaciones cuya obligación de negociación hubiera operado con anterioridad a la presentación del exportador, las entidades dispondrán de 20 días hábiles para completar la información y generar el respectivo mensaje de cumplimiento o falta de cumplimiento según corresponda.

II. Seguimiento de los anticipos y préstamos de prefinanciación adeudados al exterior.

A los efectos del seguimiento de la aplicación de los anticipos y préstamos de prefinanciación de exportaciones del exterior (no se incluyen las prefinanciaciones otorgadas por bancos locales cualquier sea la fuente de financiamiento), los exportadores deberán seleccionar uno o varios bancos locales para el siguiente seguimiento:

1. Anticipos y préstamos de prefinanciación ingresados con posterioridad al 6.12.2001 (se considerará a cada operación de ingreso de divisas como unidad de registro).

i. CUIT del exportador.

ii. Nº de exportador.

iii. Nombre del exportador.

iv. Fecha de ingreso.

v. Código entidad por la cual se realizó la negociación de cambio.

vi. N° de boleto de la operación de compra de cambio a clientes.

vii. Código de la moneda negociada.

viii. Monto ingresado expresado en moneda negociada.

ix. Denominación del acreedor del exterior.

x. Tipo de acreedor (1. Entidad Financiera, 2. Cliente, 3. Empresa del mismo grupo).

xi. País de residencia del acreedor.

xii. Tipo de operación. (1. Anticipo de exportaciones, 2. Prefinanciación de exportaciones).

xiii. Tasa de interés nominal anual (expresada en puntos básicos).

xiv. Fecha estimada de aplicación final o en su defecto fecha de vencimiento de la prefinanciación de exportaciones.

xv. N° de secuencia de aplicación. (N° correlativo asignado por la entidad).

xvi. Fecha de la aplicación.

xvii. N° de destinación de exportación a consumo a que se aplicó.

xviii. Monto aplicado expresado en la moneda ingresada.

2. Anticipos y préstamos de prefinanciación ingresados hasta el 6.12.2001, informados y validados de acuerdo a las normas establecidas por la Comunicación A 3430 y complementarias.

i. CUIT del exportador.

ii. Nº de exportador.

iii. Nombre del exportador.

iv. Denominación del acreedor del exterior.

v. Tipo de acreedor (1. Entidad Financiera, 2. Cliente, 3. Empresa del mismo grupo).

vi. País de residencia del acreedor.

vii. Tipo de operación (1. Anticipo de exportaciones, 2. Prefinanciación de exportaciones).

viii. Tasa de interés nominal anual (expresada en puntos básicos);

ix. Código de la entidad a través de la cual se formalizó la presentación de esta operación de acuerdo a lo establecido en la Comunicación "A" 3430.

x. Código de moneda.

xi. Monto total ingresado al mercado local y que se hallase pendiente de cancelación al 31.12.2001.

xii. Monto total no ingresado al mercado local y aplicado en pagos a terceros que se hallase pendiente de cancelación al 31.12.2001.

xiii. Fecha estimada de aplicación final o en su defecto fecha de vencimiento de la prefinanciación de exportaciones.

xiv. N° de secuencia de aplicación. (N° correlativo asignado por la entidad).

xv. Fecha de la aplicación.

xvi. Nº de autorización del Banco Central (cuando corresponda);

xvii. Nº de comunicación que permite su aplicación automática.

xviii. Nº de destinación de exportación a consumo a que se aplicó.

xiv. Monto aplicado expresado en la moneda de la deuda.

Los campos xv al xix en el punto 1 y los campos xiv al xix en el punto 2, deberán ser utilizados para registrar cada una de las aplicaciones parciales que presente la operación considerada. Estos campos deberán ser completados tantas veces como sea necesario hasta abarcar la totalidad de dichas transacciones parciales, utilizándose al primero de ellos en cada caso (campos xv y xiv, respectivamente) para numerarlas correlativamente.

Los saldos pendientes de aplicación y/o cancelación de las operaciones incluidas en los puntos 1 y 2 precedentes, serán mensualmente informados al Banco Central en base al sistema informativo que se implementará al efecto.

e. 7/3 Nº 377.982 v. 7/3/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7132. 20/02/02. Ref.: Ordenes de Pago Previsionales Diciembre 2001

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a efectos de comunicarles que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), dispuso que no aplicará las multas dispuestas por rendiciones extemporáneas presentadas con posterioridad al plazo de validez de las Ordenes de Pago Previsionales correspondientes al mes de diciembre de 2001, efectivizadas durante febrero de 2002

Asimismo, estableció que entre el 12 y 28 de febrero del corriente año, deberán efectivizarse las rendiciones y presentaciones de la documentación pertinente.

e. 7/3 Nº 377.980 v. 7/3/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7133. 20/02/02. Ref.: Modelo de Información Contable y Financiera (MICoFi) Régimen Informativo Contable Mensual operaciones de cambio (R.I.- O.C.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de recordarles que en el Régimen Informativo de la referencia, deben ser incluidas las operaciones de cambio definidas en las Comunicaciones "A" 3471 y "A" 3473. No deben informarse las operaciones derivadas del proceso de pesificación.

Aquellas entidades que hubiesen incluido en la información diaria o semanal las operaciones de pesificación deberán presentar las correspondientes rectificativas antes del lunes 25 del corriente.

La presente Comunicación se encontrará disponible en el sitio de Internet del Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gov.ar).

e. 7/3 Nº 377.979 v. 7/3/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7134. 21/02/02. Ref.: Circular CREFI-2. Capítulo I. instalación, fusión y transformación, PSA Finance Argentina Compañía Financiera S.A. Inicio de actividades como compañía financiera.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que, de acuerdo con la autorización oportunamente conferida, PSA Finance Argentina Compañía Financiera S.A. iniciará sus actividades como compañia financiera el 25 del mes en curso.

e. 7/3 Nº 377.985 v. 7/3/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7135. 22/02/02. Ref.: Circular OPASI 2. Coeficiente de estabilización de referencia (CER) Período 3.2.2002/6.3.2002.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) para el período 3.2.2002/6.3.2002:

	Fecha	Coeficiente	Fecha	Coeficiente
Valor base	20020202	1,0000	20020301	1,0186
	20020203	1,0000	20020302	1,0194
	20020204	0,9999	20020303	1,0201
	20020205	0,9999	20020304	1,0209
	20020206	0,9999	20020305	1,0216
	20020207	1,0007	20020306	1,0223
	20020208	1,0015		
	20020209	1,0023		
	20020210	1,0031		
	20020211	1,0039	Valores utilizados para el cálculo (*)	
	20020212	1,0048		
	20020213	1,0056	IPC j-1 =	99,84
	20020214	1,0064	IPC j-2 =	97,60
	20020215	1,0072	IPC j-3 =	97,68
	20020216	1,0080		
	20020217	1,0088	k j = 28 febrero 2002	
	20020218	1,0097	k j+1 = 31 marzo 2002	
	20020219	1,0105		

	Fecha	Coeficiente	Fecha	Coeficiente
Valor base	20020220	1,0113		
	20020221	1,0121		
	20020222	1,0129		
	20020223	1,0138		
	20020224	1,0146		
	20020225	1,0154		
	20020226	1,0162		
	20020227	1,0170		
	20020228	1,0179		

(*) Cálculo según Resolución 47/2002 del Ministerio de Economía.

e. 7/3 N° 377.978 v. 7/3/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7136. 22/02/02. Ref.: Circulares OPRAC 1- 514 CONAU 1 - 399 RUNOR 1 - 493 Decreto 1387/01 y complementarios. Saneamiento y capitalización del sector privado. Cancelación de deudas de clientes clasificados en situación 1, 2, 3, 4, 5, o 6 con títulos públicos. Habilitación de cuentas en la Caja de Valores para su depósito.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el tema de la referencia para comunicarles que, a los fines del depósito de los títulos de deuda pública que reciban las entidades financieras y/o los respectivos fiduciarios para la cancelación de obligaciones según el régimen establecido en la Comunicación "A" 3398, se han habilitado las siguientes cuentas en la Caja de Valores S.A.:

a) Depositante N° 1649 – "Cuenta BCRA-CRYL Dto. 1387 art. 39": para los clientes que intervengan en esta operatoria y que no tengan deudas fiscales exigibles ni determinadas con la Administración Federal de Ingresos Públicos, de acuerdo con lo establecido en dicho artículo.

b) Depositante N° 1650 – "Cuenta BCRA-CRYL art. 3 0 Dto. 1387—: en este caso se transferirán los títulos de los deudores que no tienen su situación regularizada con la Administración Federal de Ingresos Públicos y deben proceder a capitalizar sus deudas, de acuerdo con la situación contemplada en dicho artículo y en el punto 4. de la Comunicación "A" 3398.

Cuando el deudor acredite el cumplimiento definitivo de las condiciones establecidas en dicho artículo y presente el certificado final correspondiente emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, los títulos deberán transferirse a la cuenta en Caja de Valores S.A., depositante N° 1649 - "BCRA-CRYL Dto. 1387 art. 39".

Los comitentes serán las entidades financieras participantes de la operación y los números de comitentes serán asignados por la Caja de Valores de la siguiente manera:

— a las entidades bancarias les corresponderá el número de cuenta corriente en Banco Central acrecentado en un millar.

— para el resto de las entidades financieras que intervengan en la operatoria les corresponderá su número de cuenta en esta Institución sin ningún otro aditamento.

Además, la decisión de optar por el canje de los títulos por Préstamos Garantizados, deberá ser informada por las entidades financieras y/o los respectivos fiduciarios mediante notas dirigidas a la Superintendencia de Entidades Financieras y a la Gerencia de Sistema de Pagos y Operaciones dentro del plazo de 7 días corridos de recibidos los títulos, dejando constancia del detalle de los títulos recibidos y transferidos a las correspondientes cuentas habilitadas en la Caja de Valores, el monto y las previsiones por riesgo de incobrabilidad de las deudas que se cancelan identificadas por cliente.

e. 7/3 N° 377.977 v. 7/3/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 34.131. 18/02/02. Ref.: Aclaraciones a la Comunicación "A" 3473.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

En relación a las distintas consultas recibidas, se reitera que a los efectos de dar curso a los pagos de deudas con el exterior en cuenta corriente pendientes de pago al 10.1.02 por importaciones de bienes (punto 8 de la Comunicación "A" 3473), comprendidas en el sistema informativo de la Comunicación "A" 3430, no es necesario ninguna conformidad previa de este Banco Central.

El requisito de validación de datos, se refiere exclusivamente a que no existan errores en el formato e integración de los datos en los archivos que las entidades financieras entregaron al Banco Central.

Tal como fue informado en la Comunicación "B" 7124, las operaciones que han sido validadas por cumplimentar los requisitos de formato e integración de datos, se encuentran disponibles en Internet en:

"http://www.bcra.gov.ar/importaciones/consulta.asp"

e. 7/3 N° 377.981 v. 7/3/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 34.156. 19/02/02. Ref.: Aclaraciones a la Comunicación "A" 3473.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

A los efectos establecidos en las normas de la Comunicación "A" 3473 del 09/02/2002, los requisitos de presentación del despacho a plaza para los bienes importados ingresados a zonas francas, se considerarán cumplidos con la presentación del documento aduanero de ingreso a la zona franca ZFI, autenticado por la Aduana respectiva.

e. 7/3 N° 377.987 v. 7/3/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 34.184. 22/02/02. Ref.: Comunicación "B" 7132 Ordenes de Pago Previsionales Diciembre 2001 —Fe de erratas—.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación a la Comunicación de referencia, a fin de señalarles que, el segundo párrafo de la misma debe reemplazarse por el siguiente:

Asimismo, estableció que entre el 12 y 26 de febrero del corriente año, deberán efectivizarse las rendiciones y presentaciones de la documentación pertinente.

e. 7/3 N° 377.976 v. 7/3/2002

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BANCA INSTITUCIONAL Y FINANZAS

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, que las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. a partir de las fechas que en cada caso se indican, son las siguientes:

	TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)						TASA EFECTIVA MENSUAL
FECHA	TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA						
Desde el	30	60	90	120	150	180	%
01/02/2002 al **28/02/2002**	17,51	17,38	17,26	17,13	17,01	16,89	**1,46**

	TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)						TASA EFECTIVA MENSUAL
FECHA	TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA						
Desde el	30	60	90	120	150	180	%
01/02/2002 al **28/02/2002**	17,76	17,89	18,02	18,15	18,28	18,42	**1,46**

Asimismo hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por período mensual vencido, aplicándose la tasa que se detalla seguidamente:"

TASA NOMINAL ANUAL
VENCIDA -%

Desde 01/02/2002 al
28/02/2002 ______________________ 17,76

Los niveles de interés percibidos con anterioridad a la presente información figuran publicados en el Boletín Oficial de la Nación N° 29.837 del día 13-feb-02.

Gestión Activos y Pasivos Locales
boletín oficial.xls

e. 7/3 N° 377.848 v. 7/3/2002

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Ley N° 22.351

Resolución APN N° 30/2002 Presidente del Directorio

Expediente N° 7066/88 F.I.A.

Bs. As., 26/2/2002

La ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES notifica: Aprobar el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 129/98 del Honorable Directorio, cuyo objeto consistió en investigar el otorgamiento presuntamente irregular de guías de explotación y transporte de madera por parte del ex-Intendente del Parque Nacional Los Alerces. Aplicar el principio contenido en el artículo 52 del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto N° 467/99, en beneficio del sumariado Ing. Agr. Eduardo Jorge MYERS (Legajo N° 1354), a quien se exime de responsabilidad en autos. — Firmado: Ing. Agr. LUIS ALBERTO REY, Presidente del Directorio.

La versión completa de la Resolución puede ser consultada por los interesados en el BOLETIN OFICIAL DE LA NACION.

e. 7/3 N° 377.884 v. 7/3/2002

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION INFORMA: VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 01 AL 10-03-2002

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		286
1/2 RES	143	
Cuartos	72	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1,48	
b) Carne s/hueso $ por kg.	2,28	

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
PORCINA (2): (excepto lechones)		102
a) Carne c/hueso $ por kg.	1,19	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,48	
OVINA:		17
a) Carne c/hueso $ por kg.	1,07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22
EQUINA:		169
a) Carne c/hueso $ por kg.	0,95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,40	

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

NOTA: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

ANA MARIA OTAÑO, Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

e. 7/3 N° 377.850 v. 7/3/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, comunica por única vez que quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación a continuación se indica, podrán dentro del plazo de DIEZ (10) días corridos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 419 del Código Aduanero y los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 59 del día 11 de Enero de 2002, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. A los efectos señalados precedentemente los interesados deberán presentarse en la División Rezagos y Comercialización sita en la calle Azopardo 350, subsuelo de la Ciudad de Buenos Aires.

MEDIO TRANSPORTADOR	FECHA ARRIBO	CONOCIMIENTO	MERCADERIA	ENVASE	CANT.
BACTSSA S.A.					
MONTEVERDE	20/11/01	ANR/BUE 0821	CARPETS	CONTENEDOR	1
EVER GIVEN	20/11/01	NKE11262	JINCHENG MOTORCYCLE	CONTENEDOR	1
EVER GIVEN	20/11/01	LA120EG102	70 CAJAS, 10 SETS	CONTENEDOR	1
MONTEVERDE	20/11/01	PONLBSL14002599	TRIMENTHYL PHOS.	CONTENEDOR	1
ECL ROTTERDAM	24/11/01	LSE1100464	CAJAS, P/ EFFECT	PALETA	1
ECL ROTTERDAM	24/11/01	119076	MAQUINAS PARA PAPEL	CONTENEDOR	10
EVER GATHER	26/11/01	EISU148100085793	PUMPS	CONTENEDOR	1
EVER GATHER	26/11/01	EISU143100852416	PUMPS	CONTENEDOR	1
COSCO CAPE TOWN	29/11/01	MCF-4566ES	UNIDADES DE BOLSOS	CONTENEDOR	1
COSCO CAPE TOWN	29/11/01	BBUE01-00275	CAJAS, KEY CH.	CONTENEDOR	1
COSCO CAPE TOWN	29/11/01	COSU07205010	CARBON FERRO	CONTENEDOR	1
MERCOSUL PALOMETA	30/11/01	PONLSSA00550244	ALAMBRON DE CO.	CONTENEDOR	2
CARESTIBA S.A.					
	19/11/01	CL.096001548	CARTULINA MAULE	ROLLO	39
DEFIBA SERVICIO A CONTENEDORES S.A.					
	19/11/01	BR221011029	CISTERNA TANQUE	BULTO	1
	19/11/01	BR221011029	CISTERNA TANQUE	BULTO	1
	19/11/01	BR221011029	CISTERNA TANQUE	BULTO	1
COSCO CAPE TOWN	29/11/01	EISU144100034649	REELS	PALETA	16
ALIANCA IPANEMA	01/12/01	ALAM1161	CAFE INSTANTANEO	BULTO	320
DEPOSITOS FISCALES S.A.					
	21/11/01	3543/2001	CABLES ELECTRICOS AI.	BULTO	30
	21/11/01	3543/2001	CABLES ELECTRICOS AI.	BULTO	33
ELQUI	23/11/01	150E01017079	FILM PROCESSING EQUI.	BULTO	3
EXOLGAN S.A.					
LIBRA BUENOS AIRES	22/11/01	CHII0071801-1	BAGGED SOYBEANS	CONTENEDOR	2
LIBRA BUENOS AIRES	22/11/01	2001-690	DICE CONTENER ROLLOS	CONTENEDOR	1
LIBRA BUENOS AIRES	22/11/01	CCSI0015301	PREMIX PREINICIA	CONTENEDOR	1
CMA CMG PASTEUR	24/11/01	1111601-01	UNO CONMUTADOR BAJO	CAJA	3
CMA CMG PASTEUR	24/11/01	MASA2736	DRILLING EQUIPMENT	CAJA	3
CMA CMG PASTEUR	24/11/01	ALAM1147	TEXTILES	CONTENEDOR	1
GEMEZ S.A.					
CSAV HONG KONG	19/11/01	TSES1005956	CHIP-CONVEYOR FOR	BULTO	1
CSAV HONG KONG	19/11/01	HKSAS1009630	LADIES 100% NYLON	BULTO	301
CSAV HONG KONG	19/11/01	T1100593301	RODAMIENTOS Y CATALO.	BULTO	1
EVER GIVEN	20/11/01	10110101-5	MOTOR MODELO UF25220	BULTO	7
SEA TIGER	21/11/01	0242.10287	BEARINGS	CAJA	2
CABO CREUS	24/11/01	01 134578	TUBES, ADVERSTISING	BULTO	5
CABO CREUS	24/11/01	600612	MATERIAL EN BOBINAS	PALETA	8
JOHANNES MAERSK	26/11/01	072/005	CAR STRAPS	PALETA	1
COSCO CAPE TOWN	29/11/01	10110327-1	100% POLYESTER WOVEN	BULTO	27
LINGAS S.A.					
CAP.FINISTERRE	26/05/01	CP1923BU	PROVISIONS	CAJA	4
LO PRIMO I S.A.					
	21/11/01	BR181700141	AISLADORES ELECTRICOS	PALETA	4
LO PRIMO II S.A.					
LIBRA BUENOS AIRES	22/11/01	6320-1400-111.109	TOILET PREPARATIONS	BULTO	757
CAP. SAN ANTONIO	25/11/01	PCD1I69345	192 BOXES QDC CAB.	BULTO	192
	30/11/01	0168/2001CH/LCD	ART. VARIOS	CAJA	1518
MEGATOM S.A.					
ELQUI	23/11/01	185.401094	CONJUNTOS DE RODA.	BULTO	2
LONDON TOWER	23/11/01	6CNAR1K001G	STONEWARE DINN	CAJA	578
ECL ROTTERDAM	24/11/01	NLRTM7014104299	SHRINKFOIL ORDER NR.	PALETA	2
MSC PRIDE	24/11/01	01204970	MATERIAL ELECTRI.	BULTO	1
CABO CREUS	24/11/01	09119229/0	REPUESTOS	BULTO	2
CABO CREUS	24/11/01	ASL 84914	COMPONENTES PA.	PALETA	2
CABO CREUS	24/11/01	ASL 84913	RECAMBIOS	BULTO	2
EVER GATHER	26/11/01	MYANBUE0003367	MOTORS WITH AXB-	BULTO	834
COSCO CAPE TOWN	29/11/01	NV01100745	MIDSOLE	CAJA	168
COSCO CAPE TOWN	29/11/01	TBU0110501	RUBBER CONVEY	BULTO	2
COSCO CAPE TOWN	29/11/01	2001104774	TOOTHBRUS	BULTO	150
MERCOCARGA S.A.					
ALIANCA EUROPA	17/11/01	EX2/001	WOODEN HOODS	BULTO	1
ALIANCA EUROPA	17/11/01	G233/104713	DRILL STEEL EQUI.	BULTO	1
LA PALOMA	20/11/01	20/564/1	TELA METALICA	ROLLO	2
MONTEVERDE	20/11/01	1-10-20338	PAINTS	BULTO	3
SEA TIGER	21/11/01	115-778127-8	COMPONENT HARWARE	BULTO	1
SEA TIGER	21/11/01	PIA003361	TRACTOR PARTS	BULTO	1
ELQUI	22/11/01	204.620804	MATERIAL DE SEN	PALETA	1
LIBRA BUENOS AIRES	22/11/01	DET/BAA/D02262	ASPARAGUS PADS	PALETA	5
LONDON TOWER	23/11/01	20010055/DEL	READYMADE GARM	BULTO	15
LONDON TOWER	23/11/01	20010054/DEL	READYMADE GARM	BULTO	58
ECL ROTTERDAM	24/11/01	CPHBUE0004	HARMLESS CHEMICAL	TAMBOR	61
CMA CMG PASTEUR	24/11/01	LH/BUE501399	CAPSULE SERVICE	PALETA	2
CABO CREUS	24/11/01	MIL/BUE/00174	SPARE PARTS	PALETA	7
CAP. SAN ANTONIO	25/11/01	6110-5150-111.025	MATERIALES FERROVIAR.	BULTO	2
CAP. SAN ANTONIO	25/11/01	CHIE03759	HAZARDOUS	CAJA	2
CAP. SAN ANTONIO	25/11/01	091.03.36	PRINTED MATTER	PALETA	1
MURCHISON S.A.					
	19/11/01	BR743302168	BALASTO P/ UNA LAMPAR.	PALETA	7
MONTEVERDE	20/11/01	BA 35-X	ACCESORIOS PARA CARR.	PALETA	11
MONTEVERDE	20/11/01	571929	SUCRALPHATE	TAMBOR	24
SEA TIGER	21/11/01	931443	ENGINES INTERNAL COM.	PIEZA	1
MSC PRIDE	24/11/01	111414782613296	REPUESTOS	PALETA	6
PEUGEOT CITROEN ARGENTINA					
	26/11/01	304	VEHICULOS	PIEZA	9
SAF S.A.					
	19/11/01	002/01 CH-ARG	JUEGO DE LOZA, HERRA.	CAJA	685
	19/11/01	007/01 CH-ARG	LOZA, JARROS, HERRAM.	CAJA	612
JUSTICE CONTAIN	27/11/01	1CNAR1K246G	STAND FAN	CONTENEDOR	1
SIEMENS S.A.					
	20/11/01	86202686	ELECT.	BULTO	4
	20/11/01	14060463	ELECTRICALS	BULTO	1
	26/11/01	14061298	SIEMENS CARGO	BULTO	2
	26/11/01	14060999	SIEMENS CARGO	BULTO	1
	27/11/01	86202701	ELECTRICAL	BULTO	1
	28/11/01	86202712	ELECTRICAL	BULTO	3
	30/11/01	14061603	ELECTRICALS	BULTO	1
SOUTH AMERCAN DOCKS S.A.					
CGM SEVILLA	16/11/01	011116240-G	QDC WINE N.O.S.	CAJA	60
WILA	19/11/01	CLX-BUE-0182/01	HILADOS	CAJA	34
MONTEVERDE	20/11/01	014/17094	MACHINERY	CAJA	1
SEA TIGER	21/11/01	MIABUE0144003	AGRICULTURAL SUP.	BULTO	2
CAP. SAN ANTONIO	25/11/01	JERBUE0144005	COSMETICOS	BULTO	4
JUSTICE CONTAIN	27/11/01	GLEZE54880	PARTES DE BOMBA	CAJA	16
TEFASA S.A.					
CGM SEVILLA	16/11/01	581326	TAMPA FLIP	CAJA	70
CSAV HONG KONG	19/11/01	HKSAS1009702	KID-COSMETIC	CAJA	154
LA PALOMA	20/11/01	3904B	PACKAGES	BULTO	6
MOL SAO PAULO	24/11/01	HKGBUE-010432	PVC	BULTO	120
CABO CREUS	24/11/01	QCM-XO-3347220	CHEMICALS	BULTO	4
CABO CREUS	24/11/01	MIL-XO-3332529	SISTEMA DE ELEVACION	BULTO	5
	30/11/01	80788201	ELECTS	BULTO	2
TERBASA/ DEFISA S.A.					
EVER GIVEN	19/11/01	HKG/05395	KEYBOARD	CAJA	550
NEDLLOYD BANTAM	27/11/01	BUE73873906	TAMBORES QDC	TAMBOR	23
TERMINAL 4 S.A.					
MAERSK ITAJAI	02/12/01	NWDL09302	BOXES COTTON	CONTENEDOR	1
MAERSK ITAJAI	02/12/01	LEHB03676	HIGH CAJAS PIEZ.	CONTENEDOR	1
MAERSK ITAJAI	02/12/01	AGD020039	CARTONS RETURN	CONTENEDOR	1
TERMINAL 3. T.P.A. S.A.					
JUSTICE CONTAIN	27/11/01	TSES1006005	EXERCISE EQUIPMENT	CONTENEDOR	1
JUSTICE CONTAIN	27/11/01	UNIX01101B01537	BALL POINT PEN	BULTO	122
TRANSTERMINAL S.A.					
KUO LUNG	12/06/00	HKSAS0005212	SHOES UPPER	CONTENEDOR	1
BRASILIA	25/04/01	LGH1I01913	SEALER	BULTO	15
ACE CONTAINER	19/05/01	UNIX01041B00657	FACIAL TISSUE	CONTENEDOR	1
MSC LONDON	17/11/01	01 424602	SPARE PARTS	CAJA	6
LONDON TOWER	23/11/01	5CNAR1K500G	GLASSWARE ITEMS	BULTO	1020
LONDON TOWER	23/11/01	GZ0110871	FERN BASKET	BULTO	400
EVER GATHER	26/11/01	S3S101188	DISPOSABLE MEDICAL	CONTENEDOR	1
UNIVERSAL CARGA S.A.					
250-9	19/12/00	MVDBUE0P0838	MERCADERIA GEN.	BULTO	1040

WALTER LOPEZ, 2° Jefe (Int.), División Rezagos y Comercialización.

e. 7/3 N° 377.894 v. 7/3/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA GUALEGUAYCHU

Se cita a las personas detalladas más abajo para que comparezcan al acto de avalúo de las mercaderías afectadas a las actuaciones que en cada caso se especifican. El acto precitado de aforo de la mercadería será realizado el día 20 de marzo de 2002, en el horario de 8,00 a 12,00 horas, conforme lo previsto en el Art. 1094 inc. (b) de la Ley 22.415. En caso de no concurrir se procederá al aforo de oficio, perdiendo el interesado el derecho a reclamar del que establezca el verificador sin su presencia – art. 242 de la Ley 22.415.

Asimismo, se los intima para que dentro del término de diez (10) días de notificados constituyan domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 de la Ley 22.415), bajo apercibimiento de considerarse que lo han constituido en los estrados de esta Aduana (arts. 1003 y 1004 de la Ley 22.415) donde quedarán notificados de pleno derecho de las providencias y resoluciones que se dictaren.

SA26 N°	INTERESADO	INFRACCION
73/01	VALLARINO, ENRIQUE	ART. 985 DE LA LEY 22.415
73/01	VERA, JORGE MANUEL	ART. 985 DE LA LEY 22.415
74/01	MAMANI FLORES, ALFONSO ALFREDO	ART. 987 DE LA LEY 22.415
75/01	ROCHA RODRIGUEZ, JUDITH	ART. 987 DE LA LEY 22.415
76/01	AMURRIO, JUANA	ART. 987 DE LA LEY 22.415
83/01	MORAN, LUIS RUBEN	ART. 987 DE LA LEY 22.415
1/2002	CAMACHO RODRIGUEZ, DONATO	ART. 987 DE LA LEY 22.415
2/2002	RODRIGUEZ ALVARADO, JOSE LUIS	ART. 987 DE LA LEY 22.415
3/2002	CARABAJAL, JULIO	ART. 987 DE LA LEY 22.415
4/2002	RAMIREZ, OSVALDO MARCELO	ART. 987 DE LA LEY 22.415

Firmado: Lic. MARIA SIOMARA AYERAN – Administradora Int. de la Aduana de Gualeguaychú – Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos, TE 03446-426263.
e. 7/3 N° 377.797 v. 7/3/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se hace saber a las personas que se detallan más abajo, que se ha dispuesto el ARCHIVO de las actuaciones que se mencionan, según lo previsto en la Instrucción N° 1/98 DGA. Se les hace saber asimismo que en el perentorio término de diez días hábiles contados a partir de la presente notificación, podrán comparecer a efectos de realizar el retiro de la mercadería afectada, previa acreditación de su condición de comerciante y efectivo pago de los tributos correspondientes, bajo apercibimiento de dar a los bienes retenidos la destinación que corresponda en orden a su calidad y estado, y según lo establecido en el art. 429 de la Ley 22.415 y normas concordantes. Firmado: Dr. CARLOS LUIS MONZO, Administrador Aduana Gualeguaychú.

INTERESADO	EXPEDIENTE	TRIBUTOS
PALOMINO, CIPRIAN	EA26-01-367	$ 380,09 (*)
LLANOVARCED, GUSTAVO ALFREDO	EA26-01-407	$ 140,50
MIRANDA, LEONARDO	EA26-01-409	$ 87,10 (*)

(*) Mercadería sujeta a estampillado fiscal correspondiente a impuestos internos.
e. 7/3 N° 377.798 v. 7/3/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de Notificación (Art. 1013 inc. "H" Código Aduanero)

Bdo. de Irigoyen, 26/2/2002

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a presentar sus defensas y ofrecer pruebas en los sumarios que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, asimismo deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. En los casos que correspondan podrán gozar de los beneficios del Art. 931 del C.A. Para el caso de mercaderías cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la de la mercadería contigua, transcurrido cinco (5) días de notificada la presente se procederá conforme a los términos de los Arts. 438; 439 ó 448 del C.A. según corresponda. — Abog. YOLANDA A. M. SCHMIDGALL, Jefe Sección Sumarios (I).

SC82 N°	CAUSANTE NOMBRE Y APELLIDO	INF. ART. C.A.	MULTA MINIMA $	TRIBUTOS
2001-117	MANOEL FRANCISCO BATISTA	947	————	————
2002-003	LUIS RAMON DOS SANTOS	947	————	————
2002-007	NOEMI SCHER	947	————	————
2002-008	RAMON ROSI PALLANA	947	————	————
2002-009	LUIS RAMON DOS SANTOS	947	————	————
2002-010	RAUL ANIBAL BAEZ	947	————	————
2002-014	DANIEL ALEJANDRO ALVEZ DE OLIVEIRA	987	535,77	219,35
2002-019	IGNACIO FERNANDEZ	947	————	————
2002-029	RAMON GOMEZ DASILVA	947	————	————

e. 7/3 N° 377.793 v. 7/3/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de Notificación (Art. 1013 inc. "H" Código Aduanero)

Bdo. de Irigoyen, 26/2/2002

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se le notifica por este medio que en las actuaciones que se indican, se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 01/98 (DGA). — Abog. YOLANDA A. M. SCHMIDGALL, Jefe Sección Sumarios (I).

DN82 N°	INTERESADO	Documento N°
2001-0318	DOS SANTOS, MANOEL MARCELINO	C.I. BRAS 3.343.730-7
2001-0320	DA SILVA, VALDEZ	C.I. BRAS 8.571.268-3
2001-0363	EICH, MARTIN	D.N.I. 21.179.668

e. 7/3 N° 377.794 v. 7/3/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de Notificación (Art. 1013 inc. "H" Código Aduanero)

Bdo. de Irigoyen, 26/2/2002

Por desconocerse el domicilio de la persona que más abajo se detalla, se le notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 01/98 (DGA). Asimismo se le intima para dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado de la presente, solicite respecto de las mercaderías en cuestión alguna de las destinaciones aduaneras admitidas previo cumplimiento de las formalidades de rigor técnico-legal, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero. — Abog. YOLANDA A. M. SCHMIDGALL, Jefe Sección Sumarios (I).

DN82 N°	INTERESADO	D.N.I. N°
2001-0293	FORTES, RODRIGO	27.999.090

e. 7/3 N° 377.795 v. 7/3/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de Notificación (Art. 1013 inc. "H" Código Aduanero)

Bdo. de Irigoyen, 26/2/2002

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 01/98 (DGA). Asimismo se les intima para dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado de la presente, previa acreditación de su calidad de comerciantes y pago de los tributos que pudieren corresponder, retiren las mercaderías secuestradas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero. — Abog. YOLANDA A. M. SCHMIDGALL, Jefe Sección Sumarios (I).

DN82 N°	INTERESADO	D.N.I. N°
2001-0325	LINDAO, BARTOLOME	29.500.466

e. 7/3 N° 377.796 v. 7/3/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de Notificación (Art. 1013 inc. "H" Código Aduanero)

Bdo. de Irigoyen, 27/2/2002

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a presentar sus defensas y ofrecer pruebas en los sumarios que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, asimismo deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. En los casos que correspondan podrán gozar de los beneficios del Art. 931 del C.A. Para el caso de mercaderías cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la de la mercadería contigua, transcurrido cinco (5) días de notificada la presente se procederá conforme a los términos de los Arts. 438; 439 ó 448 del C.A. según corresponda. — Abog. YOLANDA A. M. SCHMIDGALL, Jefe Sección Sumarios (I).

SC82 N°	CAUSANTE NOMBRE Y APELLIDO	INF. ART. C.A.	MULTA MINIMA $	TRIBUTOS
2002-002	DANIEL MARTIN JAVIER	947	————	————
2002-006	CESAR DARIO KLEIN	947	————	————
2002-015	WALTER DE MELO	985	1.008,55	777,25
2002-018	ELICEO PADILLA	947	————	————
2002-021	JOSE FRANCISCO DAS NEVES	947	————	————
2002-023	CARLOS MISSALA	947	————	————
2002-032	LUIS RAMON DOS SANTOS	987	291,47	118,18

e. 7/3 N° 377.799 v. 7/3/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de Notificación (Art. 1013 inc. "H" Código Aduanero)

Bdo. de Irigoyen, 27/2/2002

Por desconocerse el domicilio de la persona que más abajo se detalla se le notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 01/98 (DGA). Asimismo se le intima para dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado de la presente solicite respecto de las mercaderías en cuestión alguna de las destinaciones aduaneras admitidas previo cumplimiento de las formalidades de rigor técnico-legal bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero. — Abog. YOLANDA A. M. SCHMIDGALL, Jefe Sección Sumarios (I).

DN82 N°	INTERESADO	D.N.I. N°
2001-0418	ROSINEKI ALCIDES VICTOR	13.540.824

e. 7/3 N° 377.800 v. 7/3/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de Notificación (Art. 1013 inc. "H" Código Aduanero)

Bdo. de Irigoyen, 27/2/2002

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 01/98 (DGA). Asimismo se les intima para dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado de la presente previa acreditación de su calidad de comerciantes y pago de los tributos que pudieren corresponder retiren las mercaderías secuestradas bajo apercibimiento do tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero. — Abog. YOLANDA A. M. SCHMIDGALL, Jefe Sección Sumarios (I).

DN82 N°	INTERESADO	D.N.I. N°
2001-0377	PALLANA RAMON ROSI	34.584.888
2001-0425	FAGUNDEZ JUAN VALDIR	24.975.758

e. 7/3 N° 377.801 v. 7/3/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIAS SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

DIA	MES	AÑO
27	02	2002

Se anuncia por la presente la existencia de mercaderías en aduana en la situación prevista en los arts. 417 y 440 de la Ley 22.415, según se señala seguidamente:

ACTUACION DN82-N°	UNIDAD DE EMBALAJE	* CODIGO DE EMBALAJE	MARCA DE EMBALAJE	BREVE DESCRIP. DE LAS MERC.	OBSERV.
2001 0391	8	99	S/M	HAMACAS PARAGUAYAS	SPDI
	4	99	S/M	COLCHAS DIST.COLORES Y TAM.	SPDI
2002-0002	90	30	PALERMO	CIGARRILOS X 20 U.C/U	PROC. BR
	150	30	EIGHT	CIGARRILOSX 20 U.C/U	PROC. BR
2002-0003	120	30	INDIANA	CIGARRILOS X 20 U.C/U	PROC. BR
	40	30	SIGMA	CIGARRILOSX 20 U.C/U	PROC. BR
	20	30	PALERMO	CIGARRILLOS X10 PAQ. C/U	PROC. BR
	10	30	MILENIO	CIGARRILLOS X10 PAQ. C/U	PROC. BR
	10	30	BOOTS	CIGARRILLOS X10 PAQ. C/U	PROC. BR
2002-0004	110	30	EIGHT	CIGARRILLOS X10 PAQ. C/U	PROC. BR
2002-0008	210	30	EIGHT	CIGARRILOS X 20 U.C/U	PROC. BR
2002-0011	100	30	EIGHT	CIGARRILOS X 20 U.C/U	PROC. BR
	30	30	PALERMO	CIGARRILLOS X 20 U.C/U	PROC. BR
2002-0014	8	99	S/M	FARDOS DE ROPAS USADAS	SPDI
2002-0019	200	30	EIGHT	CIGARRILLOS X 20 U.C/U	PROC. BR
	24	99	TEIMOSINHA	CAÑA COMUN (AGUARDIENTE)	PROC. BR
2002-0024	4	99	MICHELIN	CUBIERTAS P/CAMION REC.	PROC. BR
	4	99	GOOD YEAR	CUBIERTAS P/CAMION REC.	PROC. BR

CODIGO DE EMBALAJE: 01 Esqueleto-02 Frascos-03 Paletas-04 Cuñete-05 Contenedor-06 Cajas-07 Cajón-09 Bolsas-10 Latas-11 Tambor-12 Bidón-13 Paquete-30 Atado-31 Rollo-32 Granel-33 Pieza-34 Rollizo-35 Bloque-99 Varios

Firmado: YOLANDA A. M. SCHMIDGALL, Jefe Sección "S". a/c Administración Aduana Bernardo de Irigoyen.

e. 7/3 N° 377.802 v. 7/3/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIAS SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR ART. 417 CA. FDO.: ING. ANTONIO PEDRO PAWLUK, DIV. ADUANA P. LIBRES CTES.

ACTA N°	ART. CA	DETALLE DE LA MERCADERIA
9	417	11 cart. Cigarrillos marca Eco.
74	417	04 manteles de mesa, 02 cortinas teka, 30 cart. Cigarrillos Blitz.
75	417	39 cart. Cigarrillos Blitz, 02 cart. Cigarrillos Eco, 01 hamacas paraguaya, 08 pipas de madera, 09 bol. c/bijouterie X 100 u cu.
79	417	06 cart. Cigarrillos Blitz, 03 cart. Cigarrillos Open I.
86	417	31 mates calabazas, 06 fcos. Nescafe, 03 cart. Cigarrillos Blitz, 10 ptes. Cigarrillos Blitz.
84	417	07 pares zapatillas, 02 calefones Lorenzzetti, 02 cjs x 12 u cu cubiertos.
83	417	8 cart. Cigarrillos Blitz, 06 ptes. Cigarrillos blitz, 03 hamacas paraguayas
73	417	48 jabón tocador lux, 24 u pasta dental colgate, 04 pack x 60 u cu jugo Marca Pitoko, 03 cart. Cigarrillos Blitz.
72	417	26 remeras hering, 08 anteojos sol fantasía, 04 cjs x 12 u cuchillos Barri Chello, 12 bombachasa niñas, 48 bombachas damas Batieli.
89	417	04 cjs x 12 u cu tenedores Barrichlello, 05 mates calabazas, 05 cart. Y 07 Ptes. Cigarrillos blitz
90	417	05 bls. Caramelos surtidos, 03 bls. Chupetines x 50 u cu
91	417	02 cjs x 50 u cu paraguitas chocolates, 01 cjs x 50u bocaditos Ducrem, 07 ptes pastillas Halls, 01 bl. chupetines x 50u,02 bls. Caramelos, 01 pote X 50 uMlelcitas,02 cjs x 60 chiclets,07 ptes galletitas pica pau, 01 pte Merengues, 03 ptes confites x 6, 04 bls caramelos goma, 03 ptes galletita Pica pau, 01 bl. caramelos x 650 g.
92	417	12 cart. Cigarrillos blitz, 02 cart. cigarrillos Eco, 17 ptes cigarrillos eco, 08 ptes. Cigarrillos blitz, 06 sahumerio líquido, 03 sahumerio polvo.
93	417	13 cart. Cigarrillos blitz, 08 ptes cigarrillos blitz, 09 ptes cigarrillos eco.
96	417	07 remeras hering, 02 sandalias damas, 07 sandalias pvc. damas, 05 ojotas 15 posamates metal, 04 mates calbazas, 03 par zapatillas cuerina, 01 par Ojotas goma pvc.
98	417	07 cart. Y 06 ptes cigarillos Eco, 02 cart. Y 05 ptes cigarrillos Blitz.
100	417	100 bombillas metal, 05 par ojotas pvc.
104	417	16 sandalias cuero damas, 10 mates calabazas, 72 calzoncillos niños, 36 Calzoncillos slips hombres, 06 bombachas niñas,
106	417	11 cart. Cigarrillos blitz, 06 ptes cigarrillos blitz, 60 mondadores chicos.
109	417	12 cart. Cigarrillos blitz.
114	417	01 cart. Y 59 ptes cigarrillos Blitz, 75 cart. Cigarrillos Eco.
115	417	21 cjs x 60 u cu polvo refresco Q Refresco.
118	417	09 cart y 08 ptes cigarrillos Blitz,01 cart. Cigarrillos Boots, 10 bombillas 01 mate calabazas, 01 par zapatillas, 05 cjs x 60 u refresco Qrefresco, 12 corpiños fibra damas, 60 monederos.
123	417	84 pack x 60 u cu sobre polvo Qretresco.
49	417	07 cart. Cigarrillos blitz, 01 cart. Cigarrillos eco.
65	417	18 cart. Cigarrillos blitz.
64	417	11 mate calabazas, 06 fcos. Nescafe.
51	417	02 cjs chiclets x 100 u,07 mates calabazas, 05 posa mates calabazas, 01 bombachas damas.
50	417	06 repisa c/hilos colgantes, 10 cortinas de hilo.
47	417	15 cart. Cigarrillos blitz, 06 ptes, blitz, 10 cart. Cigarrillos eco, 07 ptes Cigarrillos eco.
46	417	27 mates calabazas, 07 ojotas pvc damas, 02 hamacas hilo, 01 cart. cigarrillos derby, 06 cart. Cigarrillos blitz, 10 mates calabazas.
40	417	60 bombachas algod/damas gimara, 08 cjs x 60 u polvo q refresco, 10 Cart. Cigarrillos eco, 12 cart. Cigarrillos blitz, 07 ptes cigarrillos blitz, 01 01 cart. Cigarrillos boots l.
39	417	75 mates calbazas, 01 hamacas paraguayas, 08 jarros aluminio.
33	417	72 bombachas niñas, 06 bls. Chupetines flobolo, 60 pack x 60u polvo Pitico.
32	417	12 bermudas hombres, 18 mates calabazas, 05 posamates metal, 24 Bombachas damas, 03 conj. Algodón bebes, 02 pack refrescos x 60 u cu 07 remeras hering, 06 fcos. Nescafe, 13 conj. bombacha/corpiño algod.
31	417	10 mates calabazas, 04 par zapatillas cuerina, 15 cart. cigarrillos blitz, 03 Manteles de mesa redondos.
30	417	01 pantalón algodón damas,01 hamacas paraguaya, 02 toallones, 03 manteles mesa, 04 zapatillas cuero, 06 sandalias damas, 04 ojotas pvc. 09 Pack refresco x 60 u cu qrefresco. 01 pantalón largo, 01 hamacas paraguaya, 02 toallones playeros, 03 manteles de mesa, 04 par zapatillas cuero damas, 04 ojotas goma pvc, 09 pack refrescos x + 60 u cu.
29	417	96 bombachas damas queef, 07 pares zandalias damas, 19 pack refrescos q refresco, 12 bombachas damas
28	417	12 sandalias cuero damas, 04 mates cuero c/borde metálico, 04 pack refrescos x 60 u, 20 posamates metal, 01 cortinas playera, 01 toallón pay 02 manteles de mesa, 24 bombachas algod. damas.
27	417	44 pack x 60 u cu refresco q refresco.
24	417	56 mates calabazas.
18	417	700 breteles plásticos, para ropa.
23	417	03 j cortinas completas, 03 hamacas fibras, 03 mates calabazas, 05 posamates metal, 16 pack refrescos x 60 u cu q refresco.
15	417	04 ojotas de goma hawaiana.
13	417	48 bombachas damas algod., 01 cart. cigarrillos blitz.
10	417	07 pantalón cortos hombres, 21 remeras deportivas, 09 sandalias damas,
		24 fajas elastizadas.

Ing. PEDRO ANTONIO PAWLUK, Administrador (Int.), División Aduana P. Libres.

e. 7/3 N° 377.792 v. 7/3/2002

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución N° 2545

Bs. As., 21/2/2002

VISTO el Expediente N° 5784 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto por la Ley N° 24.076 y su Reglamentación aprobada por los Decretos N° 1738 y 2255 del 18 de septiembre de 1992 y 2 de diciembre de 1992, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante facsímil de CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. (PAMPEANA) (fs. 1 a 3), da cuenta de la rotura de una cañería de distribución de 125 mm. de la localidad de Catriló producida el 20/05/99 —según su criterio— por el accionar de una maquinaria vial perteneciente a la firma JAIME B. COLL S.A., que realizaba la construcción de una cuneta para el escurrimiento del agua procedente de la prueba hidráulica del gasoducto “Catriló - Lonquimay”.

Que expresó, que con el objeto de realizar la reparación de la cañería dañada, debió interrumpir el suministro a los 518 clientes de esa localidad.

Que mediante nota ENRG/GD/GAL N° 2736/99 del 25/06/99 (fs. 4), se solicitó a la Licenciataria mayor información al respecto, incluyendo los datos postales de la causante de la rotura.

Que en su respuesta (fs. 5 a 6), PAMPEANA manifestó que JAIME B. COLL S.A. estaba trabajando en la construcción del gasoducto “Catriló - Lonquimay”, obra encomendada por esa misma Distribuidora y que esa constructora tenía conocimiento sus normas y procedimientos internos incluyendo el Plan de Prevención de Daños.

Que según lo manifestado por PAMPEANA, ésta disponía de inspección permanente en la construcción de ese gasoducto, no así en el lugar del incidente toda vez que el sitio donde se localizó la rotura era ajeno a la obra aludida.

Que mediante Nota ENRG/GD/GAL N° 3156 del 23/07/99 (fs. 7), se le requirió a JAIME B. COLL S.A. información acerca del incidente (vgr. tareas que estaba desarrollando en el lugar de los hechos, si había sido informada por PAMPEANA del plan de prevención de daños, etc.).

Que esa firma, mediante nota de fs. 8, respondió parcialmente al requerimiento de esta Autoridad, manifestando que a solicitud de la Municipalidad de la localidad de Catriló, estaba realizando la limpieza de una cuneta existente en un camino rural, a fin de mejorar el escurrimiento de las aguas pluviales de esa ciudad y que el operario de esa máquina no fue advertido por el personal municipal de la presencia de la cañería siniestrada.

Que mediante Nota ENRG N° 3963 del 20/09/99 (fs. 9) se le solicitó que complete la información pretendida en la nota citada precedentemente.

Que JAIME B. COLL S.A. no respondió esa nota, por lo que se le emplazó a contestarla, mediante NOTA ENRG/GD/GAL N° 4778/99, bajo apercibimiento de dar inicio al proceso sancionatorio previsto en el art. 71 de la Ley 24076 (fs. 10).

Que cabe destacar que JAIME B. COLL S.A. también hizo caso omiso a dicha intimación.

Que dada la contradicción puesta de manifiesto por la Licenciataria respecto de las tareas que realizaba la contratista en el momento de los hechos (fs. 1 y 5 a 6), se le cursó a PAMPEANA la nota obrante a fs. 11, donde se le requirió que exponga su posición definitiva sobre el particular.

Que en tal sentido la Distribuidora remitió la nota CR/T/FZ/vch/N° 0238 del 22/02/00, en la que ratificó que la rotura se produjo en la red de distribución de gas existente, cuando maquinaria de JAIME B. COLL S.A. profundizaba una zanja para evacuar el agua de la prueba hidráulica del gasoducto antes mencionado.

Que por NOTA ENRG/GD/GAL/D N° 3929/00 se le imputó a JAIME B. COLL S.A., la responsabilidad en relación a la rotura en cuestión, por considerar que existían pruebas suficientes como para aseverar que la causa del accidente que nos ocupa, fue la inobservancia de las pautas que indefectiblemente debieron tenerse en cuenta, y que requieren una comunicación fluida con la Licenciataria del servicio para recolectar la información correspondiente, en forma previa al comienzo de las actividades donde se entienda que puedan existir ductos conductores de gas.

Que posteriormente, y a los fines de proseguir la investigación para determinar si existían otros responsables en el acaecimiento del hecho, esta Autoridad Regulatoria le envió a la Municipalidad de Catriló la NOTA ENRG/GD/GAL N° 0736 (fs. 17 a 18) para que proporcione tal información.

Que concretamente, la misma versaba sobre: a) si los trabajos en cuestión se ejecutaban para ese Municipio o para terceros; b) las tareas que se realizaban en la zona del hecho y de ser posible, los motivos que originaron el impacto de esa maquinaria con la cañería de gas natural; c) si ese Municipio fue informado por PAMPEANA de su Plan de Prevención de Daños; d) si la Municipalidad había solicitado o disponía de información acerca de la existencia de cañería de gas en la zona, acreditando tal situación; e) si informó a JAIME B. COLL S.A., de la existencia del Plan de Prevención de Daños aludido y/o cañería en esa zona, acreditando tal situación; f) si notificó previamente a PAMPEANA sobre el inicio de los trabajos o se solicitó la presencia de un inspector, acreditando tal situación.

Que en su respuesta (fs. 19 a 23) ese municipio destacó que JAIME B. COLL S.A. sólo gestionó ante ese Organismo, el permiso para arrojar a la vía pública el agua utilizada en la prueba hidráulica del gasoducto en construcción, acompañando copia de la autorización otorgada a esa contratista.

Que como el municipio señaló que PAMPEANA, recién en el mes de octubre de 2000 había entregado una copia del Plan de Prevención de Daños, se le dio vista a la Licenciataria para que informase al respecto.

Que en su respuesta (fs. 26 a 28) PAMPEANA adjuntó copia de dos notas dirigidas a la Municipalidad de Catriló, en las que le ponía en conocimiento de la Resolución ENARGAS N° 181/95 y comunicaba la existencia de su Plan de Prevención de Daños.

Que introduciéndonos al análisis de la cuestión, esta Autoridad Regulatoria considera que no existe mérito como para imputar a PAMPEANA irregularidad o incumplimiento alguno relacionado al tema en cuestión.

Que ello es así dado que ha quedado acreditado en autos que JAIME B. COLL S.A. es contratista de obras de gas, por lo tanto, por su cometido y especialidad técnica, no pudo ignorar las exigencias establecidas en el Plan de Prevención de Daños de la Distribuidora, como ser los sondeos manuales a ejecutar como paso previo a la realización de trabajos en zonas donde se presume la existencia de cañerías de gas, todo ello para verificar la existencia de cualquier interferencia en esa zona.

Que por su parte la empresa JAIME B. COLL S.A. no efectuó descargo alguno, respecto a la imputación oportunamente realizada.

Que si bien esta circunstancia no puede ser considerada como elemento incriminatorio, ya que nadie está obligado a declarar en contra de sí mismo (art. 18 de la Constitución Nacional), garantía ésta que se encuentra íntimamente vinculada con la presunción de inocencia, también es cierto que tal presunción a favor del imputado en el ámbito del Derecho Administrativo Sancionador, se ha dicho que “es una presunción iuris tantum que puede desvirtuarse con una mínima actividad probatoria, producida con todas las garantías procesales, que puede entenderse de cargo y de la que se puede deducir la culpabilidad del acusado.” (cfr. Alejandro Nieto, “Derecho Administrativo Sancionador”, Editorial Tecnos, Madrid, año 1993).

Que si bien tal presunción no puede destruirse “en base a sospechas de culpabilidad o a través de una valoración subjetiva del órgano sancionador sin el respaldo de pruebas de los hechos en que pudiera fundarse” (cfr. Alejandro Nieto, “Derecho Administrativo Sancionador”, Editorial Tecnos, Madrid, año 1993), en este caso la mínima actividad probatoria que se le exige a la Administración para desvirtuar tal presunción, ha sido más que satisfecha en razón que, como se dijo anteriormente, JAIME B. COLL S.A. es contratista de obras de gas, por lo tanto, por su cometido y especialidad técnica, no pudo ignorar las exigencias establecidas en el Plan de Prevención de Daños de la Distribuidora, como ser los sondeos manuales a ejecutar como paso previo a la realización de trabajos en zonas donde se presume la existencia de cañerías de gas, todo ello para verificar la existencia de cualquier interferencia en esa zona.

Que por todo lo expuesto, y como conclusión general entendemos que no existen dudas que la empresa JAIME B. COLL S.A. incurrió en la conducta imputada, por lo que corresponde aplicarle una sanción.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 59 inciso a) y 71 de la Ley N° 24.076 y lo previsto en el Sub-Anexo I, punto X del Decreto N° 2255 y Decreto N° 2451/92.

Por ello

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Sancionar a la firma JAIME B. COLL S.A. con una multa de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) por su responsabilidad en relación a la rotura de la cañería de distribución de 125 mm. existente en la localidad de Catriló producida el 20/05/99.

ARTICULO 2° — El pago de la multa deberá efectivizarse en la Cuenta del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, Cuenta Corriente 2930/92 ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - 50/651 - CUT Recaudadora Fondos de Terceros., dentro de los QUINCE (15) días de haber quedado firme en sede administrativa, bajo apercibimiento de ejecución.

ARTICULO 3° — Notifíquese a la firma JAIME B. COLL S.A., publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. HECTOR E. FORMICA, Presidente, Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. JOSE ANDRES REPAR, Vicepresidente, Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HUGO D. MUÑOZ, Director, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 7/3 N° 377.891 v. 7/3/2002

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 113/02

ACTA N° 627

Expediente ENRE N° 9626/01

Bs. As., 28/2/2002

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a TRANSENER S.A. en la suma PESOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 83.345,44) correspondientes al mes de marzo de 2001, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo I a este acto del cual forma parte integrante; 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo I de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de “TRANSENER S.A.”; 3.- Determinar, en los términos de lo dispuesto en el artículo 27 del Sub-anexo II-B del contrato de concesión de “TRANSENER S.A.” y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE N° 1319/98, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de marzo de 2001 en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 220.545,22) de acuerdo al detalle que se efectúa en el Anexo II a este acto del cual forma parte integrante; 4.- Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del premio determinado en este acto, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte de acuerdo al procedimiento definido en el Anexo II de la Resolución ENRE N° 1319/98 para ser acreditados sobre la liquidación de venta de “TRANSENER S.A.”; 5.- Notifíquese a “TRANSENER S.A.” y a CAMMESA...Firmado: JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 7/3 N° 377.768 v. 7/3/2002

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 114/02

ACTA N° 627

Expediente ENRE N° 8112/00

Bs. As., 28/2/2002

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a EDENOR S.A. por incumplimiento al artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión, punto 5.5.1 del Subanexo 4 de dicho contrato y Anexo a la Resolución ENRE N° 465/96, en el séptimo

semestre de la etapa 2 comprendido entre Septiembre de 1999 y Febrero de 2000, respecto al relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la calidad del producto técnico —perturbaciones— con una multa de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 671.453,79); 2.- El importe de la multa establecida en el artículo precedente deberá ser depositado en el plazo de DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos en la cuenta abierta según la Resolución ENRE N° 171/2000, acompañar constancia de ello dentro del mismo plazo en el Expediente del Visto y acreditarlo oportunamente a los "usuarios activos" en los términos previstos en la misma Resolución; 3.- Sancionar a EDENOR S.A. por incumplimiento al artículo 25 inciso a) del Contrato de Concesión, punto 2 del Subanexo 4 del referido contrato y Anexo a la Resolución ENRE N° 465/96, en el séptimo semestre de la etapa 2 comprendido entre Septiembre de 1999 y Febrero de 2000 por apartamientos a los niveles de referencia de calidad del producto técnico —perturbaciones— con una multa de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 425.531,45) e instruirla para que proceda a la determinación de los usuarios afectados por las perturbaciones y bonifique a los mismos de conformidad a lo expuesto en el Dictamen Técnico y Legal N° DDCEE N° 39/02 del 11 de febrero de 2000 y esta Resolución; 4.- Dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos de notificada esta Resolución la Distribuidora deberá presentar al Organismo el listado de los usuarios a bonificar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente y lo indicado en el Dictamen Técnico y Legal N° DDCEE N° 39/02 del 11 de febrero de 2000; 5.- El importe de las bonificaciones correspondientes a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Resolución deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurridos DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo 4 del mismo acto debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive PESOS CINCUENTA ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a PESOS CINCUENTA ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad; 6.- La acreditación de los importes de las sanciones dispuestas en el artículo 3 de este acto deberá consignarse en la factura de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa (perturbaciones) Res. ENRE N° 114/2002". En cuanto a los usuarios dados de baja, deberá cumplirse a su respecto lo establecido en la Resolución ENRE N° 325/00; 7.- Finalizado el proceso de pago y depósito de las multas y dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles administrativos a partir del transcurso de seis meses corridos de notificada la presente, EDENOR S.A. deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo; 8.- Notifíquese a EDENOR S.A. con copia del Dictamen Técnico y Legal DDCEE N° 39/02 del 11 de febrero de 2002...Firmado: JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero.

e. 7/3 N° 377.766 v. 7/3/2002

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 115/02

ACTA N° 627

Expediente ENRE N° 8219/00

Bs. As., 28/2/2002

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- EDELAP S.A. deberá abonar al usuario Id_us 32944915637610 un importe de $ 86,78 (correspondiente a la multa calculada), por el incumplimiento al pago de la multa prevista en el numeral 5.5.3.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, actualizadas a la fecha del efectivo pago con más los intereses previstos en el artículo 9° del Reglamento de Suministro; 2.- EDELAP S.A. deberá abonar a los TRECE (13) usuarios incluidos en la tabla "Penalizaciones no acreditadas T14 - Descargo rechazado" y "Penalizaciones no acreditadas T14 - Sin descargo" del archivo "Análisis de descargo EDELAP 1° 00.mdb" obrante a fojas 364, las penalidades allí detalladas, por el incumplimiento al pago de la multa prevista en el numeral 5.5.3.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, actualizadas a la fecha del efectivo pago con más los intereses previstos en el artículo 9° del Reglamento de Suministro, pudiendo descontar en el caso detallado en la tabla "Penalizaciones no acreditadas T14 - Descargo rechazado" el importe ya abonado; 3.- EDELAP S.A. deberá abonar a los CUATRO (4) usuarios incluidos en las tabla "Penaliz con solic excl. Rechazada" del archivo "Resultado del análisis de exclusiones Tabla 13.mdb" obrante a fojas 124 (oportunamente entregado al notificar la Resolución DDCEE N° 54/2001), las penalidades allí detalladas, por el incumplimiento al pago de la multa prevista en el numeral 5.5.3.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, actualizadas a la fecha del efectivo pago con más los intereses previstos en el artículo 9° del Reglamento de Suministro; 4.- EDELAP S.A. deberá abonar a los SETENTA Y SIETE (77) usuarios incluidos en las tabla "Penaliz con solic excl. Rechazada" del archivo "Resultado del análisis de exclusiones Tabla 14.mdb" obrante a fojas 124 (oportunamente entregado al notificar la Resolución DDCEE N° 54/2001), las penalidades allí detalladas, por el incumplimiento al pago de la multa prevista en el numeral 5.5.3.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, actualizadas a la fecha del efectivo pago con más los intereses previstos en el artículo 9° del Reglamento de Suministro; 5.- EDELAP S.A. deberá abonar a cada uno de los MIL ONCE (1011) usuarios identificados en las Tablas "Reclamos notificados no coincidentes con trimestres anteriores" del archivo "Análisis de descargo EDELAP 1° 00.mdb" obrante a fojas 364, el importe en pesos equivalente a 500 kW/h, 750 kW/h, 2.000 kW/h y 10.000 kW/h, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General, Tarifa 2 y Tarifa 3 respectivamente, debiéndose calcular dicha multa de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE N° 20046, por incumplimiento al plazo de respuesta de los Reclamos formulados por los usuarios, establecido en el artículo 3° inciso c) del Reglamento de Suministro; 6.- EDELAP S.A. deberá abonar directamente a cada uno de los CINCO (5) usuarios individualizados en la Tabla "Fecha de notificación al usuario no informada" del archivo "Falta de notificación Tabla 16.mdb" obrante a fojas 124 (oportunamente entregado al notificar la Resolución DDCEE N° 54/2001), el importe en pesos equivalente a 1.000 kW/h y 1.500 kW/h en cada uno de los casos involucrados, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial o Tarifa 1 General respectivamente, debiéndose calcular dicha multa de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE N° 20046, por incumplimiento a la obligación de responder por escrito los Reclamos formulados por los usuarios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° inciso c) del Reglamento de Suministro; 7.- EDELAP S.A. deberá abonar a los DIECIOCHO (18) usuarios incluidos en las tablas "Suspensiones indebidas" y "Suspensiones indebidas con solic excluc rechazada" contenidas en el archivo "Suspensiones indebidas Tabla 13.mdb" adjuntas a fojas 124 del informe técnico de auditoría (oportunamente entregado al notificar la Resolución DDCEE N° 54/2001), el 10% de la factura erróneamente reclamada más el importe en pesos equivalente a 1.000 kW/h y 1.500 kW/h, según se encuadran en la Tarifa 1 Residencial o Tarifa 1 General respectivamente, debiéndose calcular dicha multa de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE N° 20046, por incumplimiento del plazo previsto para la rehabilitación de los suministros indebidamente suspendidos; 8.- EDELAP S.A. deberá abonar a los CATORCE (14) usuarios incluidos en la tabla "Cobros superiores - Casos aceptados" del archivo "Análisis de descargo EDELAP 1° 00.mdb" obrante a fojas 362/363, los intereses y penalidad previstos en el artículo 4° inciso f) del Reglamento de Suministro, actualizados a la fecha del efectivo pago, co-rrespondientes a los importes facturados en exceso por ella; 9.- EDELAP S.A. deberá reintegrar a los CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) usuarios incluidos en las tabla "Costo de conexión superior al máximo" del archivo "Análisis de descargo EDELAP 1° 00.mdb" obrante a fojas 362/363, los importes facturados en exceso, de conformidad con las diferencias allí reflejadas por el auditor, actualizados a la fecha del efectivo pago con más los intereses y penalidad previstos en el artículo 4° inciso f) del Reglamento de Suministro, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 4° inciso b) del citado reglamento y artículo 27 del Contrato de Concesión; 10.- Aplicar a EDELAP S.A., conforme lo dispuesto en los numerales 6.3 y 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa en pesos equivalente a 244.835 kW/h, calculada como se detalla en el Anexo a la presente. El monto de dicha sanción deberá determinarse de acuerdo con la instrucción impartida mediante Nota ENRE N° 20046, por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución ENRE N° 2/98, en las Tablas 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 19 y Observaciones del anexo a la mencionada Resolución, en los puntos 4.1, 4.4, 5.5.3.1 y 5.5.3.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y en el artículo 25 incisos a), x) e y) del citado Contrato; 11.- Los importes resultantes de las multas dispuestas en los artículos primero a noveno, deberán ser acreditados mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurridos diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de este acto, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive pesos cincuenta ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a pesos cincuenta ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución; 12.- Dentro de los cuarenta (40) días hábiles administrativos contados a partir de notificado este acto, EDELAP S.A. deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución; 13.- La acreditación de los importes a que se refiere el artículo décimo primero deberán consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa Res. ENRE N° 115/2002" (corresponde consignar el número de la presente Resolución); 14.- Para el caso de clientes dados de baja —durante o después del período controlado—, EDELAP S.A. deberá dar cumplimiento a la Resolución ENRE N° 325/00; 15.- El importe de la multa establecida en el artículo décimo de la presente Resolución deberá ser depositado, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros N° 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 16.- EDELAP S.A. deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los dos (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito, bajo apercibimiento de ejecución; 17.- Notifíquese a EDELAP S.A. con copia de los informes obrantes a fojas 349/363 (y un Diskette fojas 364) y 366/370; 18.- Asimismo se hace saber a la concesionaria que de conformidad a lo dispuesto en el punto 5.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y el artículo 15 de la Resolución ENRE N° 23/94, no se dará trámite a los Recursos si previamente no se hacen efectivas las multas dispuestas en esta Resolución. Sólo para el Recurso de Reconsideración se admitirá el diferimiento del pago de la penalidad correspondiente a la parte que se recurre hasta la Resolución del mismo y sin perjuicio de lo que se indica a continuación. En todos los casos corresponderá el pago de intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina calculada para el lapso que transcurra desde el momento en que las penalidades deben satisfacerse conforme a esta Resolución y hasta su efectivo pago.... Firmado: JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 7/3 N° 377.765 v. 7/3/2002

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica al Sr. Gustavo SURDO, que en el Expte. N° 1-47-8143-95-9, que se sustancia por ante esta Administración Nacional, se ha dictado la Disposición N° 272/95, la que en su parte pertinente se transcribe: "ARTICULO 1°.- Impónese a la firma Gustavo Surdo, con domicilio en Estación Saldías - altura Salguero 3400 Capital, una sanción de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500.-) conforme lo previsto en el Art. 9° de la Ley 18.284 por haber transgredido los artículos 21, 22, 18 incs. 15 y 16, 161, 141 y 138 del Código Alimentario Argentino. ARTICULO 2°.- Póngase en conocimiento del interesado que tiene 5 (cinco) días hábiles para interponer recurso de apelación ante la autoridad correspondiente, previo pago del 30% de la multa impuesta (conf. art. 12 de la Ley 18.284)." — Dr. MANUEL R. LIMERES, Interventor, A.N.M.A.T.

e. 7/3 N° 377.888 v. 11/3/2002

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución N° 62/2002

Bs. As., 28/2/2002

VISTO el Expediente del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 2290/99, las Leyes N° 19.587 y N° 24.557, el Decreto N° 1278 de fecha 28 de diciembre de 2000, las Resoluciones S.R.T. N° 070 de fecha 1° de octubre de 1997, N° 153 de fecha 18 de febrero de 2000, N° 387 de fecha 18 de abril de 2000, N° 614 de fecha 6 de setiembre de 2000, N° 671 de fecha 21 de noviembre de 2000, N° 123 de fecha 13 de marzo de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución S.R.T. N° 070/97 estableció, en cabeza de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, la obligación de proveer en forma gratuita, a todas sus empresas afiliadas, los afiches informativos cuya confección y características el ANEXO I de la mencionada Resolución regula.

Que en tal sentido, la aludida Resolución agrega la obligación de los empleadores a exhibir el mencionado afiche informativo en todos sus establecimientos y en lugares destacados que permitan la fácil visualización de todos los trabajadores.

Que los cambios experimentados en el Sistema implementado por la Ley sobre Riesgos del Trabajo, pusieron de manifiesto la necesidad de modificar el texto del afiche precitado, de manera que se refleje en él las modificaciones referidas como así también la implementación del Servicio de Orientación Telefónica Gratuito de esta S.R.T., dictándose a tal fin la Resolución S.R.T. N° 153/00.

Que atento la existencia de diversos proyectos de normas que contemplaban modificaciones a la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias, se suspendió la aplicación de la Resolución aludida en el considerando precedente mediante el dictado de las Resoluciones S.R.T. N° 387/00, N° 614/00, N° 671/00, N° 123/01.

Que en razón del dictado del Decreto N° 1278/00, de necesidad y urgencia, que modificó la Ley N° 24.557, resulta conveniente aprobar el texto para la confección del afiche que deberá exhibirse en los establecimientos de las empresas.

Que por principios elementales de racionalidad económica y operativa, el nuevo diseño deberá ser utilizado por parte de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo una vez que se hayan agotado las existencias del modelo de afiche que está en uso actualmente.

Que la Subgerencia de Asuntos Legales ha intervenido en el área de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 36 de la Ley N° 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aprobar el texto para la confección del afiche que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente Resolución. El arte del afiche aprobado en el ANEXO I de la presente, deberá contemplar la uniformidad de medidas tipográficas y tener como mínimo UN (1) tamaño de SESENTA CENTIMETROS (60 cm.) de alto por CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS (45 cm.) de ancho. Asimismo, deberá llevar incorporado el nombre y logo de la Aseguradora y su número telefónico de atención y consultas en caso de accidente.

ARTICULO 2° — Sustitúyese el ANEXO I de la Resolución S.R.T. N° 070/97 por el ANEXO I de la presente, en el cual se especifican el nuevo texto y las características que obligatoriamente deben ser observadas para la confección de los mencionados afiches informativos.

ARTICULO 3° — El diseño de afiche que por el anexo I de la presente resolución se aprueba, será de implementación obligatoria una vez agotadas las existencias del modelo actualmente en uso.

ARTICULO 4° — Deróguese la Resolución S.R.T. N° 153/00

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Dr. PEDRO J. M. TADDEI, a/c Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

ANEXO I

Sr. Trabajador,

Si sufre un accidente, Usted debe:

• Dirigirse a su empleador, A.R.T. o Centro Médico Habilitado por ésta, para solicitar atención médica.

• Recibir de la A.R.T. todas las prestaciones que correspondan: asistencia médica y farmacéutica, prótesis y ortopedia, rehabilitación, recalificación profesional, prestaciones dinerarias.

Recuerde sus derechos:

• Recibir, hasta su curación completa o mientras subsisten los síntomas incapacitantes: Asistencia Médica y Farmacéutica, Prótesis, Ortopedia y Rehabilitación.

• Cumplir con la realización de los exámenes médicos en salud.

• Denunciar ante su empleador o Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que ocurran.

• Utilizar correctamente los elementos de protección personal provistos por su empleador.

• Participar en actividades de capacitación y formación sobre salud y seguridad en el trabajo.

• Comunicar a su empleador o a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) cualquier hecho de riesgo relacionado con su puesto de trabajo o establecimiento en general.

Recuerde las obligaciones de su Empleador

• Realizar los exámenes médicos preocupacionales y por cambio de actividad e informar los resultados de los mismos al trabajador y a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.).

• Notificar a la ART la incorporación de nuevo personal.

• Informar a sus trabajadores la ART a la que están afiliados.

• Solicitar la atención médica inmediata en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

• Denunciar ante la ART los accidentes o enfermedades vinculados al trabajo que ocurren en su establecimiento.

• Proveer a sus empleados de los elementos de protección personal e informarlos y capacitarlos en prevención de riesgos del trabajo.

• Cumplir con las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

Su A.R T. es: (logo ART)

Emergencias: (0800-ART)

Servicio Gratuito de Orientación Telefónica: 0-800-666-6778

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

e. 7/3 N° 377.947 v. 7/3/2002

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resolución Nº 3033/01, resolvió cancelar la matrícula 18.958 correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL CESAR LTDA., con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, —10 días—), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, —5 días—). Asimismo, se le concede un plazo ampliatorio de CUATRO (4) días, en razón de la distancia. Queda notificada (art. 42, Decreto Nº 1759/72-t.o. 1991). C.P. SARA JULIA DUBINSKI, a/c Gerencia de Administración y Finanzas.

e. 5/3 Nº 377.608 v. 7/3/2002

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las siguientes entidades: Cooperativa de Trabajo C.S.I. Ltda. Matrícula 15.161 (Expte. 76.761/00 Res. 15161/01) - Cooperativa de Provisión de Combustibles Ltda. Matrícula 3806 (Expte. 76.826/00 Res. 1594/01) - Cooperativa Taxigas de Provisión para Taxistas Ltda. Matrícula 10.746 (Expte. 76.756/00 Res. 1592/01) - Cooperativa de Vivienda Echeverría Ltda. Matrícula 10.369 (Expte. 76.754/00 Res. 1590/01) - Cooperativa Almacenera de Crédito Ltda. "Coalcre" Matrícula 4632 (Expte. 76.656/00 Res. 1595/01) - Cooperativa de Consumo La Clase Trabajadores Matrícula 10.082 (Expte. 76.725/00 Res. 1593/01).

Designándose a la suscripta Instructora Sumariamente. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días para que presente su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1 inc. F Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación.

Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin intervención suya, de su apoderado o de su representante legal (arts. 19, 20, 21, 22 del decreto Nº 1759/72 T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991). Fdo.: Dra. STELLA MARIS GOMEZ LUNA - Instructora Sumariante.

e. 5/3 Nº 377.609 v. 7/3/2002

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: Asociación Mutual Empleados Panaderos y Afines, Matrícula Entre Ríos 171 (Expte. 9.846/00 Res. 1264/01); Asociación Mutual Austral, Matrícula Tierra del Fuego 6 (Expte. 9.832/00 Res. 1258/01); Asociación Mutual Latinoamericana de Vivienda Bienes de Consumo y Afines, Matrícula Capital Federal 862 (Expte. 2.751/00 Res. 11.257/01); Asociación Mutual del Personal de Paranatex S.A., Matrícula Entre Ríos 130 (Expte. 9.833/00 Res. 1280/01); Asociación Mutual Educacional, Matrícula Entre Ríos 195 (Expte. 9.842/00 Res. 1278/01); Mutual Obreros y Empleados Ministerio de Educación, Matrícula Entre Ríos 190 (Expte. 9.840/00 Res. 1267/01), Asociación Mutual del Personal del Caucho (Mu. PE.C.), Matrícula Entre Ríos 186 (Expte. 9.844/00 Res. 1275/01); Anke Servicios Cooperativa de Trabajo Ltda.; Matrícula 21.562 (Expte. 8.002/00 Res. 1255/01); Cooperativa de Trabajo Mobili Ltda., Matrícula 21.175; (Expte. 8.002/00 Res. 1255/01); Asociación Mutual Compresión, Matrícula Capital Federal 951. (Expte. 2729/00 Res. 1268/01); Sociedad Española de Socorros Mutuos, Matrícula Buenos Aires 91, (Expte 2.718/00 Res. 1263/01); Centro de Ayuda Mutua Empleados Palmar "Camet", Matrícula Mendoza 239 (Expte. 2.781/00 Res. 1273/01); Asociación Mutual Justicialista de la República Argentina, Matrícula Buenos Aires 2.163 (Expte. 2.724/00 Res. 1274/01); Asociación Mutual Argentina de Trabajadores Estatales, Matrícula Buenos Aires 1787 (Expte. 2.728/00 Res. 956/01), Mutual de Obreros y Empleados del Estado, Matrícula Capital Federal 907 (Expte. 9.881/00 Res. 2104/01), Cooperativa de Trabajo Marítima Argentina Ltda., Matrícula 16.625 (Expte. 11.994/01 Res. 2058/01), Cooperativa de Provisión de Servicios Sociales, Asistenciales, Consumo, Vivienda y Crédito "La Unión Ltda.", Matrícula 10.984 (Expte. 12.136/01 Res. 2046/01); Sofica Cooperativa Textil Ltda., Matrícula 3.502 (Expte. 76.833/00 Res. 2050/01); Cooperativa de Industriales Chacinadores Ltda., Matrícula 2.606 (Expte. 76.834/00 Res. 2385/01); Cooperativa de Trabajo "Noroba" Ltda., Matrícula 11.652 (Expte. 12.262/01 Res. 2433/01), Cooperativa de Trabajo "Delfín" para la explotación Pesquera Ltda., Matrícula 11.725 (Expte. 12.424/01 Res. 2434/01), Cooperativa de Trabajo "Los Geranios" Ltda., Matrícula 20.941 (Expte. 11.270/01 Res. 2393/01); "Graficenter" Cooperativa de Trabajo Ltda., Matrícula 20.882 (Expte. 11.272/01 Res. 2400/01); Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Reconquista Ltda., Matrícula 20.683 (Expte. 12.142/01 Res. 2417/01); Cooperativa de Vivienda "Nuevo Horizonte" Ltda., Matrícula 20.912 (Expte. 12.144/01 Res. 2415/01); Cooperativa de Trabajo Encuentro de Trabajadores Argentino (Co. En. Tra) Matrícula 20.911 (Expte. 76.388/01 Res. 2386/01); Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo San Nicolás Ltda., Matrícula 21.153 (Expte. 11.287/01 Res. 2390); Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Mitre Ltda., Matrícula 21.771 (Expte. 9.587/00 Res. 2388/01); Cooperativa de Trabajo Pucara Ltda., Matrícula 21.759 (Expte. 11.277/01 Res. 2389/01); Firenze Cooperativa de Crédito, Vivienda y Consumo Ltda. Matrícula 21.047 (Expte. 11.273/01 Res. 2391/01); Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Procred Ltda., Matrícula 21.510 (Expte. 11.283/01 Res. 2392/01); Cooperativa de Trabajo "Nuevo Milenio" Ltda., Matrícula 21.701 (Expte. 11.279/01 Res. 2418/01).

Designándose a la suscripta Instructora Sumariamente. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1 inc. F Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación.

Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de constituir el trámite sin intervención suya, de su apoderado o de su representante legal (arts. 19, 20, 21, 22 del decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto 1759/72 (T.O 1991). Fdo.: Dra. STELLA MARIS GOMEZ LUNA, Instructora Sumariante.

e. 5/3 Nº 377.610 v. 7/3/2002

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL —I.N.A.E.S— sito en Avenida Belgrano Nº 1656 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por el Directorio del mencionado Organismo dictando el acto administrativo correspondiente obrante en las respectivas actuaciones ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE PROVISION Y COMERCIALIZACION "EDITORIAL ARGENTINA DE COMPOSITORES" LTDA - MATRICULA Nº 11.841 con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, ASOCIACION MUTUAL Y RECIPROCA PARA BANCARIOS "ANDRES PFEUTI" - MATRICULA Nº 332, con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe, SOCIEDAD MUTUAL DEL PERSONAL DE COMERCIO Y JUSTICIA Matrícula Nº 353, con domicilio legal en la Provincia de Córdoba, ASOCIACION MUTUAL UNION Y FE - MATRICULA Nº 2112 con domicilio legal en la provincia de Buenos Aires, ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES Y ADHERENTES DE LA MUNICIPALIDAD (AMTAM) MATRICULA Nº 2092 con domicilio legal en la provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE CINE "BUENOS AIRES" LTDA. MATRICULA Nº 11.919 con domicilio legal en Capital Federal, COOPERATIVA DE VIVIENDA ATLAS LTDA. MATRICULA Nº 21.512, con domicilio legal en Ciudad de Buenos Aires, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO AMANECER LTDA. MATRICULA Nº 21.689, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO "DEL OESTE" LTDA. MATRICULA Nº 21.779, con domicilio legal en Ciudad de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO SERVI FARM LTDA. MATRICULA Nº 21.468 con domicilio legal en Ciudad de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL SOL NACIENTE LTDA - MATRICULA Nº 21.138, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO SOL DE MILLENNIUM LTDA. MATRICULA Nº 21.470, con domicilio legal en Ciudad de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO BRIGADIER GENERAL DON JUAN MANUEL DE ROSAS LTDA. MATRICULA Nº 19.282 con domicilio legal en Ciudad de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO "AIAM" LTDA. MATRICULA Nº 20.871, con domicilio legal en Ciudad de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO "HARAPOS" LTDA. MATRICULA Nº 20.984, con domicilio legal en Ciudad de Buenos Aires, COOPERATIVA DE CREDITO, PROVISION DE SERVICIOS PARA TALLERES Y VIVIENDA "ATIBOL" LTDA. MATRICULA Nº 21.707, con domicilio legal en Ciudad de Buenos Aires, ASOCIACION MUTUAL MEDICO DE EMPLEADOS PANADEROS DE VILLA MARIA MATRICULA Nº 610 con domicilio legal en la provincia de Córdoba, MUTUAL DE LOS SOCIOS DE CLUBS OLIMPIA Y CENTRAL MATRICULA Nº 722 con domicilio legal en la provincia de Santa Fe, ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA EMPRESA EL CONDOR MATRICULA Nº 52 con domicilio legal en la provincia de Salta, designándose a la suscripta instructora sumariante. De acuerdo a las normas procesales en vigor se fija un plazo de diez (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de Capital Federal, para que presenten el descargo y ofrezcan la prueba que haga a su derecho (art. 1º inc. f. aparts. 1 y 2 Ley 19.549). El plazo fijado comenzará a regir a partir del último día de la presente publicación. Se intima a las entidades mencionadas a que dentro del mismo plazo constituyan domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de su apoderado o representante legal, (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 T.O 1991). El presente deberá publicarse por tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (t.o.1991). Fdo.: Dra. MARIA ELENA TORRES, Instructora Sumariante I.N.A.E.S.

e. 5/3 Nº 377.611 v. 7/3/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION CORDOBA

Resolución Nº 2/2002

Publicación por edicto. Exclusión de contribuyentes del Sistema Integrado de Control Especial. R.G. Nº 3423.

Córdoba, 22/2/2002

VISTO, el artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General Nº 3423, lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificaciones), y lo solicitado por la Agencia Sede Córdoba Nº 2, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la citada Resolución, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 4º y 9º del Decreto Nº 618/97,

EL JEFE (Int.) DE LA REGION CORDOBA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control Especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días hábiles desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación, a la Subdirección General de Operaciones Impositivas II para conocimiento y archívese. — Cr. Púb. RAUL CARLOS DE PAOLI, Jefe Int., Región Córdoba.

PLANILLA ANEXA AL ART. 1º DE LA RESOLUCION Nº 02/02 (RG CORD)

AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 2- REGION CORDOBA

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUIT
MOLINA, DARIO	20-23057396-5
FORADORI, SILVIO ENRIQUE	20-06369194-2
HAMZE, JORGE OSCAR	20-12995966-6
LUCERO, HECTOR RAUL	20-06441374-1
SCHOLTUS, OSCAR ALBERTO	20-12746467-8
DAMIANI, CLAUDIO RAUL	20-14975099-2
GONZALO, HORACIO NICOLAS	20-10235996-9
RAMIREZ, SIXTO ALEJO	20-13319659-6
MERDINIAN, JUAN CARLOS	20-13373977-8
SIDERIDES, JAVIER ESTEBAN	20-20785263-6
RODRIGUEZ, JUAN ALEJANDRO	20-92890986-8
BANDINI, NORBERTO DANIEL	20-07803768-8
RICCI, MARIA	27-06706210-3
PELAEZ, JORGE ABEL	20-05263085-2
ERKOW SA	30-68098799-4
BAINOTTI SRL	30-55951254-7
INSTITUTO INTEGRAL ODONTOLOGICO SRL	30-56661437-1
CRISTI SRL	30-65262139-9
CANTERAS BAJO CHICO SRL	30-61560923-0
TRANSPORTE SANCHEZ SRL	30-66841715-5
CORDOBA INYECCION DIESEL SRL	30-63826889-9
MO DA SRL	30-60280802-1
IMPERIAL SANDWICHS SRL	30-52953475-9
ALBERTO CHARRETTE Y CIA SRL	30-55181152-9
COINAR SRL	30-57593476-1
MARCOS Y PLACAS SRL	30-64394952-7
SOS TEAM SRL	30-62315201-0
SERVI-MANT INGENIERIA SRL	33-68096434-9
FARMA SA	33-64983585-9
DOVERCAL SRL	30-52206777-2
PUEYRREDON SA	33-61651229-9
INDUSTRIA AMERICANA SRL	30-69424209-6
TECON CONSTRUCCIONES SRL	30-68542067-4

e. 4/3 Nº 377.568 v. 8/3/2002